Deloitte.

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Informe de revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal Telefónica de España S.A.U. relativo a teléfonos públicos de pago para el ejercicio 2018

Madrid, 03 de junio 2020

Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO 1

2. INTRODUCCIÓN 4

2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO 4

2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO 5

2.3. ALCANCE DEL TRABAJO 6

2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA 7

2.4.1. Documentación entregada por la CNMC 7

2.4.2. Documentación proporcionada por la operadora 9

2.4.3. Documentación adicional solicitada a la operadora 9

3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 201911

3.1. CLASIFICACIÓN PUBLICITARIA DE MUNICIPIOS 12

3.1.1. Requerimiento de la CNMC 12

3.1.2. Conclusiones de Deloitte 12

3.2. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS COMPUTABLES 12

3.2.1. Requerimiento de la CNMC 12

3.2.2. Conclusiones de Deloitte 12

3.3. MEJORA EN EL REPARTO DE LOS COSTES ASOCIADOS AL TRÁFICO 12

3.3.1. Requerimiento de la CNMC 12

3.3.2. Conclusiones de Deloitte 13

3.4. CÁLCULO DEL PRECIO MEDIO DE PUBLICIDAD PARA LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS 13

3.4.1. Requerimiento de la CNMC 13

3.4.2. Conclusiones de Deloitte 14

3.5. CÁLCULO DEL BENEFICIO NO MONETARIO POR PUBLICIDAD PROPIA 14

3.5.1. Requerimiento de la CNMC 14

3.5.2. Conclusiones de Deloitte 14

3.6. MEJORA EN LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR TDE 14

3.6.1. Requerimiento de la CNMC 14

3.6.2. Conclusiones de Deloitte 15

4. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL 16

4.1. REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL 19

4.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU 19

4.1.2. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago 22

4.1.3. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago 24

4.1.4. Revisión de los criterios de reparto de costes e ingresos a teléfonos públicos de pago....26

4.1.5. Revisión del coste neto directo....28

4.2. REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS 29

4.2.1. Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas....29

4.2.2. Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas....30

4.3. OTRAS REVISIONES 34

4.3.1. Revisión de las aplicaciones de gestión 34

5. RESULTADOS PRESENTADOS POR TDE EN EL EJERCICIO 2018.... 36

5.1. ANÁLISIS DEL USO DE CABINAS....38

6. ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL . 40

6.1. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA 40

6.2. GESTIÓN CORPORATIVA 40

6.3. PUBLICIDAD DE TERCEROS....42

6.4. PARTICIPACIÓN EXTRANJERA SERVICIO AUTOMÁTICO DE SALIDA....42

6.5. BENEFICIO NO MONETARIO....44

6.6. ERRORES DOCUMENTALES 44

6.6.1. Cabinas requeridas según RSU....44

6.6.2. Superficie útil de logo 45

7. ANEXOS.... 46

7.1. ANEXO I....46

7.2. ANEXO II....46

LISTA DE TÉRMINOS ESPECÍFICOS 46

Índice de Tablas

Tabla 1 Resumen de los municipios computables en los ejercicios 2017 y 2018 1

Tabla 2 Principales incidencias identificadas durante la revisión del CNSU de cabinas del ejercicio 2018 3

Tabla 3 Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC 11

Tabla 4 Comparativa de municipios computables. 19

Tabla 5 Resumen de la elocución en el número de municipios computables al CNSU 2018 21

Tabla 6 Evolución del número de cabinas existentes entre 2017 y 2018. 21

Tabla 7 Resumen de la variación de municipios y cabinas respecto a 2017 22

Tabla 8 Costes diferenciados por municipio computable o no computable para el ejercicio 2018. 23

Tabla 9 Evolución de los costes asociados al CNSU para el ejercicio 2017 y 2018 23

Tabla 10 Ingresos del servicio cabinas identificados en el SCC 2018 24

Tabla 11 Ingresos por municipio computable y no computable para el ejercicio 2018. 25

Tabla 12 Comparativa de los ingresos totales entre los ejercicios de 2017 y 2018 25

Tabla 13 Conciliación entre los datos de entrada al cálculo del CNSU de teléfonos públicos de pago y los costes e ingresos del SCC en el estándar de Costes Corrientes 28

Tabla 14 Coste Neto Directo en miles de € para el ejercicio 2018 28

Tabla 15 Distribución de los municipios por categorías 30

Tabla 16 Ingresos de publicidad en municipios del CNSU para el ejercicio 2018 30

Tabla 17 Variación del precio medio publicidad por mueble 31

Tabla 18 Planta de muebles instalados a 31/12/2018 32

Tabla 19 Ocupación de logos en las cabinas por tipología de muebles 33

Tabla 20 Beneficios no monetarios presentados por TdE 33

Tabla 21 Nuevos municipios en computar al CNSU en el ejercicio 2018 37

Tabla 22 Principales municipios que pasan a imputar coste neto directo en el ejercicio 2018 37

Tabla 23 Ingresos por Cabinas en el ejercicio 2018 38

Tabla 24 Distribución de los ingresos en el ejercicio 2018 38

Tabla 25 Ingresos (en miles de euros) por cabinas en municipios computables y no computables (2018) 38

Tabla 26 Consumo medio por cabina en el ejercicio 2018 39

Tabla 27 Importe imputado por el CAAD de Gestión Corporativa en el ejercicio 2018 41

Tabla 28 Coste actualizado de las categorías de coste afectadas por la eliminación del CAAD de Gestión Corporativa 41

Tabla 29 Impacto en el CNSU 2018 de la incidencia 6.2 41

Tabla 30 Reparto del número de municipios y cabinas existentes en 2018 41

Tabla 31 Desglose del CNSU de Cabinas del ejercicio 2018 41

Tabla 32 Desglose de los tipos de costes 2017-2018 42

Tabla 33 Desglose de la categoría de Cuotas y Tráfico....43

Tabla 34 Variación de la categoría de Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida 43

Tabla 35 Corrección del gasto asociado a Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida....43

Tabla 36 Impacto de la corrección del gasto de Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida 43

Tabla 37 Evolución de los metros cuadrados por mueble 44

Tabla 38 Impacto de la corrección de los metros cuadrados por mueble en el BNM....44

Tabla 39 Cabinas requeridas según RSU 44

Tabla 40 Metros cuadrados instalados de todos los logos de todas las cabinas por tipología de mueble y logo ...45

Tabla 41 Corrección en los metros cuadrados instalados de todos los logos de todas las cabinas por tipología de mueble y logo 45

Tabla 42 Municipios de más de 50.000 habitantes que pasan a imputar coste al CNSU....46

Tabla 43 Muestra del tráfico total por municipio, mes, tipo de tráfico, número de llamadas y minutos cursados 46

Tabla 44 Lista de términos específicos....47

Índice de Figuras

Figura 1 Comparación del coste directo presentado y aprobado en el periodo 2014-2018 2
Figura 2 Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago 16
Figura 3 Sistema de cálculo del CNSU de cabinas de TdE 18
Figura 4 Número de municipios computables y no computables para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 20
Figura 5 Número de cabinas existentes para los ejercicios 2017 y 2018 21
Figura 6 Número de cabinas existentes y requeridas para el periodo 2016-2018 21
Figura 7 Evolución de los costes (Miles de €) imputables al CNSU para los ejercicios 2014-2018 24
Figura 8 Evolución de ingresos (miles de €) por tipo de municipio para los ejercicios 2016-2018 25
Figura 9 Evolución de los principales tipos de ingresos (miles de €) para los ejercicios 2016-2018. 26
Figura 10 Tráfico anual cursado en cabinas 26
Figura 11 Metodología de cálculo del BNM por publicidad y exposición de marca en cabinas 29
Figura 12 Ejemplos gráficos de la tipología de muebles 32
Figura 13 Captura de la interfaz de la aplicación 34
Figura 14 Interfaz del sistema ANASICE 35
Figura 15 Aplicación de publicidad 35
Figura 16 Interfaz de FACTEL 35
Figura 17 Evolución del CNSU antes de beneficios no monetarios 36
Figura 18 Evolución de los gastos e ingresos de los municipios no rentables que computan al CNSU 36
Figura 19 Evolución de los ingresos en (miles de €) diferenciado por tipo de municipio 37
Figura 20 Evolución del tráfico anual en cabinas 38
Figura 21 Evolución del consumo mensual de tráfico nacional, internacional y móvil en cabinas 38
Figura 22 Porcentaje de tráfico (nacional, internacional y móvil) consumido por meses sobre el total 2015-2018 39
Figura 23 Evolución de ingresos de publicidad de terceros 42
Figura 24 Corrección en los ingresos de publicidad de terceros en los ejercicios 2017 y 2018 42

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe contiene el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (en adelante CNSU), así como de los beneficios no monetarios (en adelante BNM) presentados por Telefónica de España S.A.U (en adelante TdE) para el ejercicio 2018, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC).

Nuestro trabajo ha comprendido, en primer lugar, la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones solicitadas por la CNMC en su Resolución de 17 de julio de 2019 tal y como se detalla en el apartado 3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 17 de julio de 2019. En particular, en el presente ejercicio se ha realizado un mayor énfasis en la verificación de la no imputación de costes no evitables al CNSU.

En segundo lugar, se ha revisado tanto el cálculo del CNSU, como el de los BNM asociados a los teléfonos públicos de pago presentados por TdE. Se ha prestado especial atención durante la revisión del presente ejercicio a los impactos producidos por la entrada al CNSU de 117 municipios que tras el proceso de desinstalación de cabinas han dejado de tener más cabinas instaladas que las requeridas por el Reglamento del Servicio Universal (en adelante RSU). Lo descrito anteriormente se detalla a lo largo del apartado 4. Revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal.

	2017	2018	Variación
Municipios Computados	**2.761**	**2.823**	2,2%
Rentable	4	24	500,0%
No Rentable	2.757	2.799	1,5%
Municipios NO computados	**5.363**	**5.301**	-1,2%
Nº de Cabinas > Requerido	215	111	-48,4%
Municipios con cabina <1.000 Habs.	284	291	2,5%
Sin Cabina	4.864	4.899	0,7%
Total	**8.124**	**8.124**	

Tabla 1 Resumen de los municipios computables en los ejercicios 2017 y 2018

Por último, a través de este análisis se han detectado ciertas incidencias en el ejercicio 2018, las cuales se presentan en el apartado 6. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal. Las incidencias detectadas tienen como consecuencia una disminución del coste directo del Servicio Universal (en adelante SU) en 105.845 euros, y un aumento del BNM en 1.092.952 euros (y por tanto una reducción del CNSU 2018 por ese mismo importe).

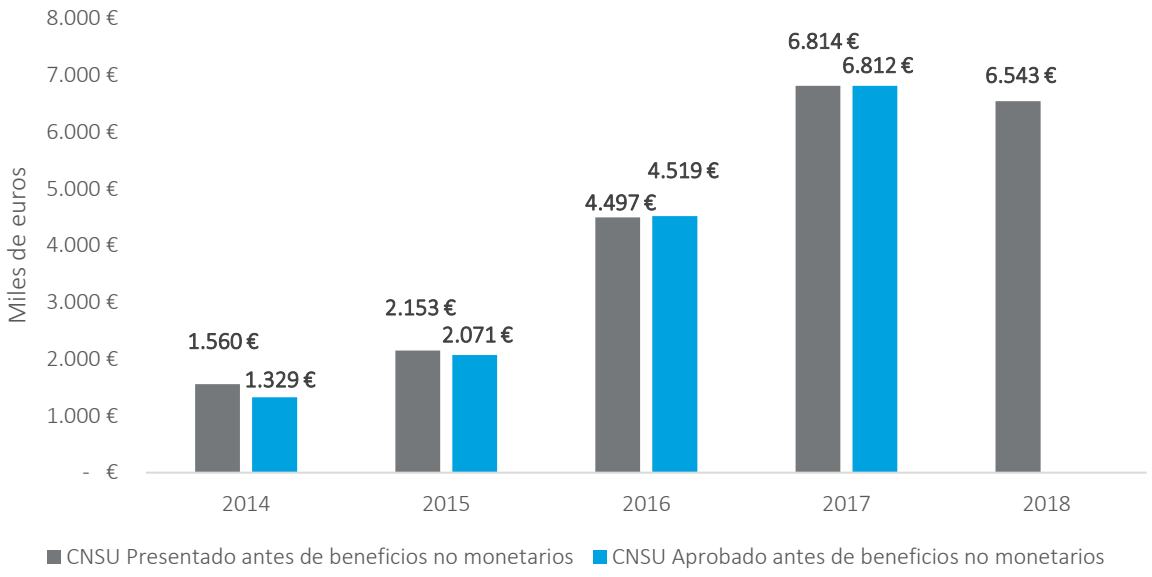

Figura 1 Comparación del coste directo presentado y aprobado en el periodo 2014-2018

En la siguiente tabla se resumen las incidencias identificadas durante el proceso de revisión del CNSU de cabinas presentado por TdE.

Ref.	Título	Descripción	Recomendación
1	Actualización de la memoria	Se ha identificado un error en la descripción de la categorización de los municipios y ciertos aspectos que no se han actualizado desde la integración de Telefónica Telecomunicaciones Públicas (en adelante, TTP) con TdE y, que, por tanto, no concuerdan con la situación actual.	En el presente y próximos ejercicios la operadora deberá actualizar la memoria mediante la descripción de la categorización de los municipios y de aquellos aspectos que ya no aplican debido a la integración de TTP con TdE como el concepto de reventa de tráfico telefónico.
2	Gestión Corporativa	Se ha identificado un error relacionado con el Centro de Actividad de Asignación Directa (en adelante, CAAD) de Gestión Corporativa con impacto en el CNSU 2018.	Se recomienda que se ajuste el CNSU 2018 con una reducción de 106 mil euros, hasta alcanzar los 6.437 miles de euros. De la misma manera, para el ejercicio 2019 y siguientes TdE no deberá contabilizar los gastos asociados a la Gestión Corporativa debido a su naturaleza de coste no evitable.
3	Publicidad de terceros	Se ha identificado una incidencia relacionada con los ingresos de publicidad de los ejercicios de 2017 y 2018.	En adelante, se deberán revisar correctamente las facturas asociadas a los ingresos de forma que se tengan en consideración el total de las mismas en su ejercicio correspondiente y no en el siguiente.
4	Participación extranjera Servicio Automático de Salida	Se ha identificado una incidencia relacionada con el driver de reparto de los costes por Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida en el ejercicio de 2017.	En los próximos ejercicios la operadora deberá contabilizar en su totalidad los minutos de tráfico internacional cursados de manera que el driver de reparto utilizado sea el correcto.

Ref.	Título	Descripción	Recomendación
5	Cálculo de los metros cuadrados por mueble para el BNM	Se ha identificado una incidencia relacionada con los metros cuadrados por mueble de publicidad presentados por TdE.	Se recomienda que para el ejercicio 2018 se ajuste el BNM con un aumento de 1.092.952 euros. De la misma manera, para el ejercicio 2019 y siguientes TdE deberá contar con la última versión disponible de los metros cuadrados por mueble de cara a calcular correctamente el BNM.
6	Documentación	Se han identificado una serie de incidencias relacionadas con la documentación facilitada por TdE sin impacto en el cálculo del CNSU.	Se recomienda que para el ejercicio 2019 y siguientes TdE implemente los aspectos descritos en este apartado.

Tabla 2 Principales incidencias identificadas durante la revisión del CNSU de cabinas del ejercicio 2018

En general, se concluye que tanto el cálculo del coste neto directo del servicio universal como el de los BNM se ha realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada inicialmente por TdE, así como el resto de documentación de soporte aportada por la operadora a lo largo del proceso de revisión.

2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las operadoras que tienen la obligación de proveer el SU.

Asimismo, en este apartado se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal de los teléfonos públicos de pago.

2.1. Antecedentes y contexto

Mediante la Orden ITC/2465/2011, de 15 de septiembre de 2011, se convocó un procedimiento de licitación pública para la designación, mediante procedimiento abierto, de operador u operadores encargados de la prestación del elemento del SU. Ésta se delimita en el artículo 32 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, el cual se refiere al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Una vez efectuada la valoración de la oferta presentada y admitida, la Mesa de Contratación, con fecha 4 de noviembre de 2011, determinó que la sociedad "TdE", había presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Por lo tanto, en la Orden ITC/3232/2011, de 17 de noviembre se resuelve la licitación convocada por Orden ITC/2465/2011 y se designa a TTP como operador encargado de la prestación del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago. "La designación se realiza por un periodo de cinco años, comenzando a las 24 horas del 31 de diciembre de 2011 y finalizando a las cero horas del 1 de enero de 2017". En donde el ámbito geográfico de la designación de la prestación del SU es la totalidad del territorio nacional.

Mediante la Orden ETU/1974/2016, de 23 de diciembre, se realizó la designación a Telefónica Telecomunicaciones Públicas, SAU como operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal de telecomunicaciones relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el día 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive. No obstante, la designación se podría extender hasta el día 31 de diciembre de 2018 en el caso de que la normativa nacional o comunitaria aprobada en materia de comunicaciones electrónicas no suprimiera o modificase el alcance de este elemento del servicio universal de telecomunicaciones.

Se hace notar la fusión por absorción de TTP por TdE. El 17 de abril de 2017, los Socios únicos de TdE y de TTP acordaron la fusión por absorción de ésta última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo el patrimonio social de la misma a favor de la sociedad absorbente, quedando esta última plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la absorbida, todo ello según resulta del acuerdo de fusión que figura en la escritura de fusión por absorción otorgada por TdE. y TTP de fecha de 29 de mayo de 2017. Como consecuencia de lo anterior, es TdE quien asumen las obligaciones derivadas de la designación de TTP

Con la Orden ETU/1343/2017, de 20 de diciembre, se extiende la duración de la designación de Telefónica de España, S.A.U hasta el 31 de diciembre de 2018 efectuada por la Orden ETU/1974/2016.

Con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, extiende hasta el 31 de diciembre de 2019 la designación efectuada por la Orden ETU/1974/2016, de 23 de diciembre, por la que

se designa a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal de telecomunicaciones relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Finalmente, la Orden ECE/3/2020, de 7 de enero, por la que se designa a Telefónica de España, SAU, como operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago para el período comprendido entre la entrada en eficacia de esta orden y el 31 de diciembre de 2021.

2.2. Objetivos del Trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y la base de cálculo del BNM realizado por TdE del ejercicio 2018 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se han tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Nuestra colaboración profesional ha consistido en la revisión de la correcta adaptación del cálculo del CNSU del ejercicio 2018 de TdE. a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CNMC y a la correcta implementación de las incidencias señaladas en su Resolución de 17 de julio de 2019.

El trabajo realizado ha consistido en identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del CNSU, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo. En este sentido, se señalan algunas mejoras metodológicas a fin de que sean consideradas para futuros ejercicios por parte de la Comisión, aun cuando no suponen un incumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones vigentes.

A su vez a lo largo de la revisión efectuada se ha realizado especial énfasis en los resultados del CNSU presentados a fin de comprender, a través de este, las distintas tendencias sectoriales que se están produciendo en la actualidad.

2.3. Alcance del Trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
    a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
2) Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:
    a. Revisión de los municipios que forman parte del SU:
        i. Revisión de la planta de cabinas presentada por TdE.
        ii. Verificación de la correcta identificación por parte de TdE de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas.
    b. Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al CNSU relativo a cabinas.
    c. Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios.
    d. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago.
3) Revisión del cálculo de los beneficios no monetarios:
    a. Verificación del cálculo de los BNM de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas.
    b. Verificación del cálculo de los BNM asociados a la exposición del logotipo del Grupo Telefónica en los soportes de las cabinas.
4) Revisión de los sistemas de gestión de TdE utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina.
5) Presentación de los resultados presentados por TdE en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
6) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.

2.4. Documentación utilizada

2.4.1. Documentación entregada por la CNMC

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
    - Capítulo V (artículo 120): Añadido por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios.
    - Artículos 30 (apartado 2), 32 (apartado 4), 33 (aparatado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
    - Disposición transitoria segunda (apartado 1): Redacción según Real Decreto 1768/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónica, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
    - Artículos 28 (apartado 1.d y 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónica, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
    - Disposición transitoria segunda (apartado 1 párrafos segundo y tercero): Suprimido por Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
    - Título VI (artículos 102 a 120): Derogado por el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
    - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la designación de operador u operadores encargados de la prestación del elemento relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago: Orden ITC/2465/2011 de 15 de septiembre.
- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ITC/3232/2011 de 17 de noviembre.
- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ETU/1974/2016, de 23 de diciembre.
- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ETU/1343/2017, de 20 de diciembre.

- Resolución de los concursos y designación de operador: Disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre.
- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ECE/3/2020, de 7 de enero.
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, "Sobre la Verificación de los Datos Relativos a la Declaración de Coste Neto del Servicio Universal Realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., para el Ejercicio 2012" (Expediente SU/DTSA/989/CNSU 2012 TTP). Contra ella TTP interpuso recurso contencioso-administrativo, que ha sido desestimado por sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de marzo de 2016.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se aprueba el coste neto del SU presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1769/aprobación CNSU 2012 TTP). Contra esta Resolución TTP interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. No obstante, a la vista de la referida sentencia de la Audiencia Nacional, se ha presentado escrito de desistimiento de dicho recurso.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, "Sobre la Verificación de los Datos Relativos a la Declaración de Coste Neto del Servicio Universal Realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., para el Ejercicio 2013" (Expediente SU/DTSA/915/CNSU 2013 TTP). Contra esta Resolución TTP interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional antes referida, TTP presentó escrito de desistimiento de dicho recurso. La Audiencia Nacional emitió Decreto de 21 de junio de 2016 por el que tienen por desistido a TTP, por terminado el procedimiento y se archivan los autos sin costas. Con fecha 8 de julio de 2016, la Audiencia Nacional notificó a TTP Diligencia de Ordenación en la que se declara el archivo del procedimiento por firmeza del Decreto de 21 de junio de 2016.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 11 de febrero de 2016, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/005/15/APROBACIÓN CNSU 2013 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueba la "Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal" realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/005/16/CNSU 2014 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 1 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014 (SU/DTSA/008/16/APROBACIÓN CNSU 2014 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 4 de mayo de 2017, por la que se aprueba la "Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal" realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/006/17/ VERIFICACIÓN CNSU 2015 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2015 (SU/DTSA/014/17/APROBACIÓN CNSU 2015 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la "Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal" realizada por

TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. para el ejercicio 2016 (SU/DTSA/008/18: VERIFICACIÓN CNSU 2016 TTP).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 12 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. para el ejercicio 2016 (SU/DTSA/012/18: APROBACIÓN CNSU 2016 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 17 de julio de 2019, por la que se aprueba la "Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal" realizada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para el ejercicio 2017 (SU/DTSA/014/18: VERIFICACIÓN CNSU 2017 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 8 de abril de 2020, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal de comunicaciones electrónicas presentado por TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. para el ejercicio 2017 (SU/DTSA/001/20/APROBACIÓN CNSU 2017).

2.4.2. Documentación proporcionada por la operadora

- Memoria del cálculo del coste neto del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.
- Informe de procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del CNSU de los teléfonos de uso público correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2018.
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018.
- Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales.
- Tabla de cabinas por municipio del ejercicio 2018 (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).
- Tabla con los datos del coste neto por municipio computable para el CNSU del ejercicio 2018. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.
- Descripción operativa de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía.
- Descripción operativa de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación.
- Descripción operativa de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias.
- Descripción operativa del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000.
- Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio.
- Estudio de la planta instalada con la tipología de los muebles instalados y con información acerca de los cristales repuestos.
- Cálculo de la superficie total ocupada por el logo Telefónica en los muebles instalados.

2.4.3. Documentación adicional solicitada a la operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU se solicitó documentación adicional a la operadora:

- Mayor detalle de las cabinas instaladas por municipio para cada mes en el ejercicio 2018.
- Composición de los gastos de puesta a disposición, gastos de cuotas y Gastos de Servicio medido.
- Composición de los gastos materiales por mes y municipio, además de un ejemplo del cálculo de reparto del mismo.
- Criterio de reparto de los diferentes ingresos (tráfico y publicidad).
- Criterio de reparto de los diferentes gastos: Puesta a disposición, materiales, tributos, servicio medido, etc.
- Extracciones de datos de las aplicaciones de gestión interna: SG2000, aplicación de publicidad, etc.
- Detalle de los ingresos de tráfico, por municipio, mes y métodos de pago (efectivo o tarjeta prepago).
- Detalle de los ingresos de publicidad, por municipio para cada mes en el ejercicio 2018.
- Evolución del tráfico facturable desde 2012 hasta 2018.
- En relación a la verificación del cálculo de los beneficios no monetarios se proporcionó:
    - Cálculo de la superficie media por anuncio.
    - Número de muebles publicitables por municipio.
    - Cálculo del ingreso medio por publicidad en cabina.
    - Revisión de los metros cuadrados de logo Telefónica por municipio.
    - Información acerca del área útil de exposición del logo.
- Evolución del Tráfico en cabinas desde 2012 hasta 2018.
- Tabla de cabinas por municipio del ejercicio 2017 (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).
- Tabla con los datos del coste neto por municipio computable para el CNSU del ejercicio 2017. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.

3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 17 de julio de 2019

En este punto se proceden a analizar los cambios incorporados en el cálculo del CNSU presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 17 de julio de 2019, resolución sobre la verificación de la declaración del CNSU relativo a cabinas realizada por TdE para el ejercicio 2017.

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
1	Clasificación publicitaria de municipios	TdE deberá incluir la explicación de los criterios utilizados para la categorización de los municipios, de acuerdo con su clasificación publicitaria, para el ejercicio 2018 y siguientes.	Implementado parcialmente
2	Categorización de los municipios computables	TdE deberá ajustar el CNSU del ejercicio 2017 con una reducción de 1.625€, y para el ejercicio 2018 y siguientes, debe corregir la categorización de los municipios computables al CNSU, de forma que los municipios que no tengan ninguna cabina instalada al final del periodo se consideren como no computables al CNSU.	Implementado
3	Mejora en el reparto de los costes asociados al tráfico	TdE deberá implementar la mejora descrita para el reparto de costes asociados al tráfico a municipios, para el ejercicio 2018 y siguientes.	Implementado
4	Cálculo del precio medio de publicidad para los beneficios no monetarios	TdE deberá entregar el detalle de los ingresos de publicidad con la máxima apertura (publicidad de terceros/Grupo, por mueble, días/mes de uso publicitario), para los ejercicios 2016 y 2017. En relación a la publicidad de terceros, deberá facilitar un desglose que permita verificar las condiciones aplicadas a los anunciantes en función de su escala. Asimismo, deberá calcular el ingreso promedio de publicidad de acuerdo a lo descrito en este apartado, para el ejercicio 2017 y siguientes.	Implementado
5	Cálculo del BNM por publicidad propia	El importe definitivo del beneficio por publicidad propia se decidirá en la Resolución de determinación del CNSU de TdE.	Implementado
6	Mejora en la documentación remitida por TdE	TdE deberá implementar las mejoras en la documentación descritas en este apartado, para el ejercicio 2018 y siguientes.	No implementado

Tabla 3 Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC

3.1. Clasificación publicitaria de municipios

3.1.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión del ejercicio de 2016 Deloitte estudió la manera en la que TTP catalogaba los municipios según su población en distintas categorías, con el fin de calcular los ingresos por publicidad/mes y la tipología en los municipios computables al CNSU. Debido a la falta de información en relación a la categorización llevada a cabo por TTP se solicitó una breve explicación de los criterios utilizados para la categorización de los municipios. Sin embargo, en el ejercicio de 2017, TdE no incluyó esta explicación en su memoria, quedando pendiente este punto para el ejercicio de 2018 y posteriores.

3.1.2. Conclusiones de Deloitte

Desde Deloitte se considera que este aspecto ha sido implementado durante el ejercicio 2018 al haberse incluido la explicación de los criterios utilizados para la categorización de los municipios en la memoria del ejercicio 2018. Sin embargo, se ha detectado una incidencia en la descripción de las diferentes categorías que se detalla más adelante en el apartado 6.1 Actualización de la memoria.

3.2. Categorización de los municipios computables

3.2.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión del CNSU del ejercicio 2017 se detectó un error en los municipios computables al CNSU. En concreto, se consideraron erróneamente como computables 171 municipios que no tenían cabinas instaladas a final de año. De los 171 municipios, 168 no tuvieron cabinas instaladas en ningún periodo del año y, en cambio, 3 municipios sí que tuvieron cabinas instaladas en algún periodo del ejercicio 2017 y, por lo tanto, tuvieron costes e ingresos.

Por tanto, desde CNMC se ha requerido que para el ejercicio 2018 y siguientes se debe corregir la categorización de los municipios computables al CNSU, de forma que los municipios que no tengan ninguna cabina instalada al final del periodo se consideren como no computables al CNSU.

3.2.2. Conclusiones de Deloitte

Tras la revisión de los ficheros adjuntados por TdE, se ha procedido a comprobar que en el archivo "*Tabla 21*", no haya ningún municipio sin cabinas instaladas que se haya considerado como computable para el CNSU.

Tras realizar dicha comprobación, Deloitte considera implementada la mejora propuesta en el ejercicio anterior.

3.3. Mejora en el reparto de los costes asociados al tráfico

3.3.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión del CNSU del ejercicio 2017 se detectó una potencial área de mejora en el reparto a municipios de los costes asociados al servicio medido (tráfico). TdE repartía este coste en base a los ingresos de tráfico identificados en cada municipio.

De cara a mejorar la causalidad de este reparto, se decidió que para el ejercicio de 2018 y siguientes, el reparto de costes asociados al tráfico a municipios debería atribuirse en base a los volúmenes de tráfico cursados por cada

municipio por tipo de ámbito (por ejemplo, nacional, fijo-móvil, etc.) y los costes unitarios por servicio resultantes del Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) de TdE.

3.3.2. Conclusiones de Deloitte

Tras la revisión de los criterios de reparto utilizados por TdE en el ejercicio 2018 se ha podido comprobar que ahora el reparto a municipios de los costes asociados al servicio medido no se hace en base a los ingresos de tráfico identificados en cada municipio. Actualmente, el reparto se hace en base a los volúmenes de tráfico cursados por cada municipio por tipo de ámbito (por ejemplo, nacional, fijo-móvil, etc.) y los costes unitarios por servicio resultantes del SCC de TdE.

Por tanto, Deloitte considera implementada la mejora propuesta en el ejercicio anterior.

3.4. Cálculo del precio medio de publicidad para los beneficios no monetarios

3.4.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión del CNSU del ejercicio 2017 se detectaron hasta tres incidencias relacionadas con el cálculo del precio medio de publicidad para los beneficios no monetarios.

- En primer lugar, se produjo un error en los datos presentados por TdE en relación a la categorización de los municipios de acuerdo con su clase publicitaria. Durante la revisión del ejercicio TdE facilitó la información corregida.

  Por tanto, desde CNMC se solicita a TdE que para el ejercicio de 2018 y siguientes, la categorización de municipios por clase publicitaria se presente correctamente.

- En segundo lugar, los ingresos de publicidad empleados para el cómputo de los precios promedio presentados, agruparon tanto los ingresos percibidos (facturados) por TdE de empresas que no formaban parte del Grupo Telefónica como los ingresos estimados (no facturados) que, según TdE, hubiera percibido TTP en caso de que TdE hubiera contratado la publicidad propia que se encontraba instalada en el ejercicio 2017.

  Desde CNMC se ha tomado la decisión de mantener el ingreso medio de publicidad de Grupo correspondiente al ejercicio 2016, ya que se trata de la última referencia de ingreso real y no de un valor estimado por TdE.

- Por último, TdE ajustó los precios de publicidad con la ocupación promedio de publicidad en dichos municipios. Según TdE, este ajuste persigue reflejar que el valor de los logos en las cabinas que no tienen publicidad es nulo. En otras palabras, TdE consideró que sólo debería existir un beneficio no monetario por exposición de la marca en las cabinas en las que ha existido publicidad, ya que son las únicas que tienen un valor comercial.

  Desde CNMC se ha considerado que la aplicación de este ajuste en el cálculo del precio promedio por mueble no está alineada con lo efectuado por TTP en ejercicios anteriores ni con la metodología aprobada por la Comisión, por lo que se determina que no se debe tener en cuenta el ajuste propuesto por TdE en los ejercicios de 2017 y posteriores.

3.4.2. Conclusiones de Deloitte

Tras la revisión del cálculo del precio medio de publicidad para los beneficios no monetarios, Deloitte considera que la categorización de los municipios de acuerdo con su clase publicitaria ha sido presentada correctamente. Igualmente, TdE ha calculado el precio medio de publicidad cumpliendo con la metodología fijada por la Comisión, sin realizar ningún ajuste adicional.

En cuanto a la incidencia relacionada con los ingresos estimados (no facturados) por parte de TdE en concepto de publicidad propia, Deloitte considera que no aplica en el ejercicio actual, como consecuencia de la decisión de la operadora de quitar toda publicidad propia en el ejercicio 2018, tomando en consideración únicamente los ingresos de publicidad de terceros a la hora de calcular el precio medio de publicidad.

3.5. Cálculo del beneficio no monetario por publicidad propia

3.5.1. Requerimiento de la CNMC

En ejercicios anteriores, no se daba este importe ya que TdE y Telefónica Móviles gestionaban la publicidad en cabinas mediante un contrato publicitario firmado con TTP. Debido a que dicho contrato dejó de tener validez en el momento de la integración de TdE y TTP, TdE ha tomado como valor aproximado del beneficio no monetario por publicidad propia el importe [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], por un valor de 2 millones de euros.

De acuerdo con la resolución de aprobación del CNSU 2017: "*tras analizar la información requerida a TdE, cabe afirmar que dicha estimación se refiere al parque total de cabinas, mientras que en este apartado se debe valorar el beneficio no monetario por publicidad propia obtenido en municipios computables para el CNSU. Debe señalarse también que TdE no ha empleado la metodología de cálculo aprobada por la CNMC*". Por tanto, para los ejercicios de 2017 y posteriores, TdE deberá calcular el beneficio no monetario por publicidad propia de acuerdo a la metodología aprobada por la Comisión en resoluciones anteriores.

3.5.2. Conclusiones de Deloitte

Como novedad respecto al ejercicio anterior, TdE ha decidido quitar toda publicidad propia de las cabinas en el ejercicio 2018, siendo la totalidad de los ingresos de publicidad de terceros. Por tanto, TdE al no incluir ingresos por publicidad propia en el ejercicio 2018, el BNM por publicidad propia es nulo. Por consiguiente, Deloitte considera que TdE ha implementado correctamente la metodología aprobada por la Comisión.

3.6. Mejora en la documentación remitida por TdE

3.6.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión de la información proporcionada por TdE se identificaron dos aspectos que requerían de una mejora en la documentación remitida.

En primer lugar, en el archivo" *Tabla 22"* se ha identificado que, para una lista de municipios, el número de cabinas requeridas por el RSU es cero. No obstante, para estos municipios, el valor requerido por el RSU es de, al menos, una cabina (dependiendo del número de habitantes en cada municipio). Por tanto, se solicita a TdE que para el ejercicio de 2018 y siguientes, se corrijan los valores presentados en dicho archivo. Cabe destacar, que la corrección de este punto no tiene impacto en los resultados del CNSU.

En segundo lugar, en el archivo "*Estudio de planta marca"* se han identificado algunos errores de formulación en el cálculo de la superficie útil del logo que, a pesar de no tener un impacto en el BNM por la exposición de marca, deben corregirse las fórmulas para los ejercicios de 2018 y posteriores.

3.6.2. Conclusiones de Deloitte

Tras la revisión del archivo *"Tabla 22"* proporcionado por TdE, Deloitte considera que no está implementada esta mejora en la documentación debido a que se han encontrado discrepancias entre el número de cabinas requeridas por el RSU presentado por TdE y el número teórico de cabinas requeridas por el RSU para una serie de municipios.

Tras la revisión del archivo *"Estudio de planta marca"* Deloitte considera que no se han subsanado los errores de formulación. Sin embargo, hay que destacar que los errores al encontrarse en la columna de los totales no afectan al cálculo del BNM y, por tanto, no tienen un impacto en el cálculo del CNSU.

En definitiva, Deloitte considera que, para ejercicios posteriores, TdE debe corregir estas incidencias de acuerdo con la resolución de la Comisión del ejercicio 2017.

4. Revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del CNSU ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TdE se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como que no existen errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución, la metodología para el cálculo del CNSU relativos a los teléfonos públicos de pago sigue el siguiente esquema:

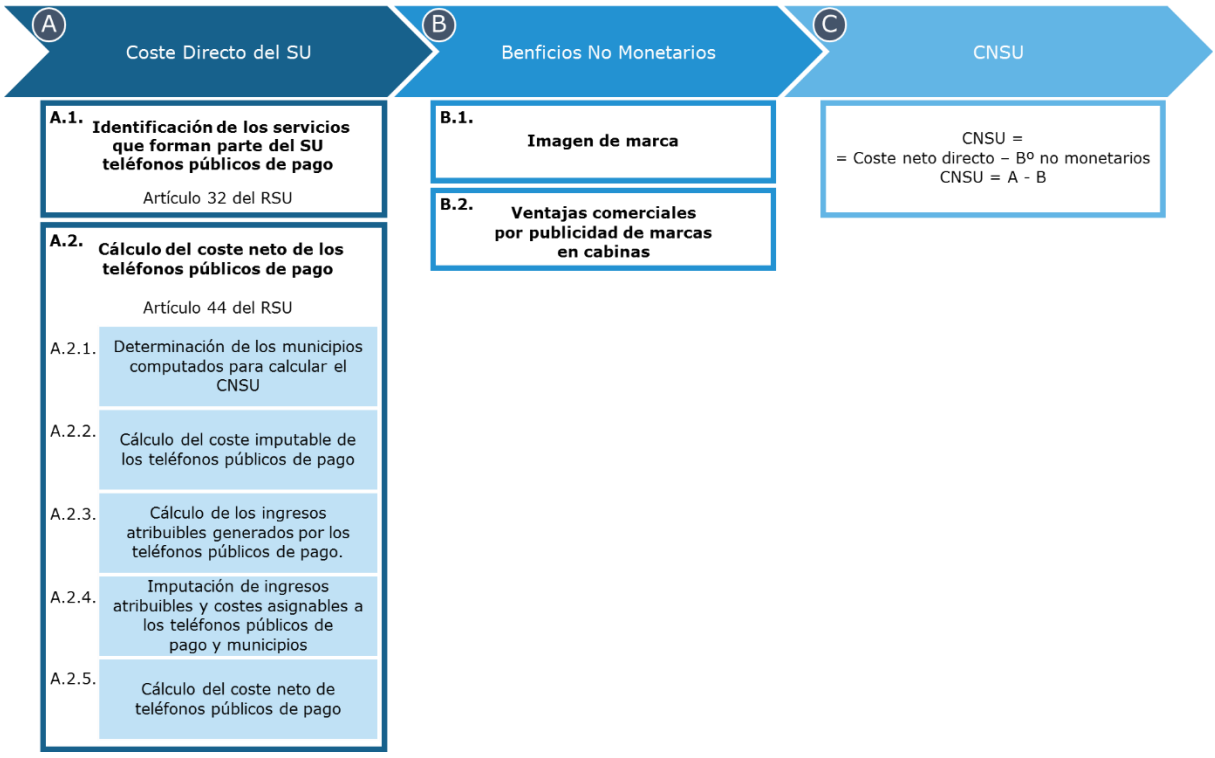

Figura 2 Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago

A continuación, se describen las principales características de las fases de la imagen anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

A.1 **Identificación de los servicios que forman parte del SU Teléfonos Públicos de Pago:** El artículo 32 del RSU indica que deberá existir una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago y otros puntos de acceso público a la telefonía vocal, y define oferta suficiente como:

> *"la existencia, con una distribución geográfica razonable, de, al menos, un teléfono público de pago y uno más por cada 3.000 habitantes en cada municipio de 1.000 o más habitantes y de un teléfono público de pago en cada uno de los municipios de menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado."*

Sin embargo, no todas las cabinas de pago en dominio público se consideran en el cálculo del CNSU. Cuando en un municipio haya más cabinas de las requeridas, se entenderá que en dicho municipio no se presta el SU de teléfonos públicos de pago ya que el operador, voluntariamente y por razones comerciales, ha instalado más cabinas de las requeridas.

TdE ha considerado como municipios no computables en el cálculo del CNSU aquellos cuya población es inferior a 1.000 habitantes. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección 4.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU.

A.2 **Cálculo del Coste Neto de los Teléfonos Públicos de Pago:** El artículo 44 del RSU sobre el coste neto de los teléfonos públicos de pago indica que:

> *"1. El coste neto [...] en un determinado municipio se calculará hallando la diferencia entre los costes imputables soportados por el operador por su instalación, mantenimiento, encaminamiento del tráfico saliente de aquellos y gestión eficiente, y los ingresos atribuibles generados por dichos teléfonos. Cuando el saldo así calculado muestre que en ese municipio los ingresos son superiores a los costes o cuando el número de estos teléfonos sea superior al exigido para cumplir con la oferta mínima referida en el artículo 32, y estos tengan una distribución territorial razonable, se considerará que no existe coste neto de la obligación en ese municipio.*
>
> *2. El coste neto soportado por un operador designado para su prestación en una determinada zona geográfica, será el resultado de restar a la suma de los costes netos calculados para los municipios abarcados por dicha designación los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, obtenidos por la prestación de este elemento del servicio universal."*

Como indica este artículo, el CNSU debe determinarse por municipio, es decir, la zona es el municipio y, por tanto, en cada uno de ellos es donde debe determinarse si existe un coste neto. La Comisión establece el cálculo del CN de los Teléfonos Públicos de Pago en los 5 pasos mostrados en la figura anterior. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección 4.1.2 Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago.

B. **Beneficios no Monetarios:** El artículo 39 del RSU indica que el CNSU se obtendrá:

> *"[…] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado."*

Por ello, en la sección 4.2. Revisión de los Beneficios no Monetarios, se determina el beneficio teórico de la utilización de las cabinas para publicidad propia junto con los beneficios por exposición de su marca.

TdE no está obligada a presentar una contabilidad de costes regulatoria para este servicio en concreto, sin embargo, desde el 2017, tras la absorción de TTP, TdE ya presenta el servicio cabinas integrado en la contabilidad de costes regulatoria, de forma independiente al resto de servicios. Si bien, dadas las características de este servicio, mantiene sistemas de gestión externos específicos, que sirven para el cálculo del CNSU de cabinas

En la siguiente figura se pueden observar los inputs necesarios para el cálculo del CNSU diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TdE junto con la información técnica de las cabinas:

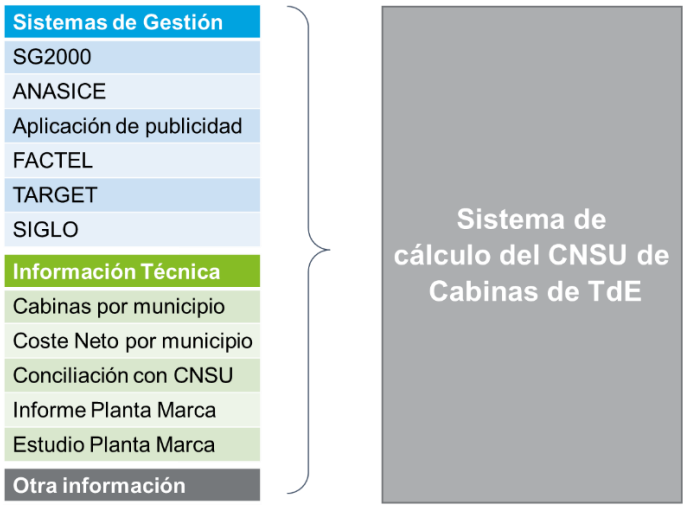

Figura 3 Sistema de cálculo del CNSU de cabinas de TdE

Por lo tanto, en la siguiente sección se ha procedido a revisar los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del SU.
- Revisión de los Beneficios no Monetarios.
- Revisión de los sistemas de gestión.

4.1. Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se detalló en el punto anterior. En este apartado se analiza la revisión efectuada por Deloitte para la determinación de los municipios con sus correspondientes cabinas que deben computar para el cálculo del CNSU y los cálculos para los costes e ingresos asociados a los mismos.

4.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU

El artículo 32 del reglamento dicta que todo municipio cuya población sea superior a 1.000 habitantes deberá tener, al menos, una cabina de telefonía pública instalada y, que por cada 3.000 deberá ser instalada una adicional.

Asimismo, dicho artículo define necesaria la existencia de una cabina en aquellos municipios que aun teniendo una población inferior a 1.000 habitantes se encuentren en una situación de "*distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante*".

De cara a la comprobación de lo anteriormente mencionado, TdE facilita un documento en el que detalla:

- Número de habitantes por municipio, el cual se compara con el publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Número de cabinas requeridas por el SU, existentes y computables para el CNSU, que se comparan con los valores en los sistemas de gestión y los cálculos de Deloitte.
- Si el municipio computa, o no, para el CNSU, que es comprobado en base a lo calculado en el punto anterior.
- Si el municipio computa coste o no para el CNSU, que es comprobado en base a la rentabilidad de cada municipio.

De dicho documento tras realizar las comprobaciones pertinentes se han extraído las siguientes tablas y figuras:

[CONFIDENCIAL

Tabla 4 Comparativa de municipios computables.

FIN CONFIDENCIAL]

Las variaciones observadas en la tabla anterior son fruto del proceso de desinstalación de cabinas llevado a cabo por TdE en los últimos años. Se han ido desinstalando cabinas para ajustarse al mínimo requerido por el RSU, lo cual implica que aquellos municipios que estaban catalogados en la tabla como "Nº de Cabinas > Requerido" pasen a formar parte de cualquiera del resto de categorías.

En el caso concreto de la evolución de los municipios computados rentables, pese a tratarse de un incremento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], cabe destacar que en absolutos consiste en un incremento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios, hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios, los cuales representan el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los municipios totales. Este incremento en la rentabilidad de los municipios viene afectado no tanto por el proceso de desmantelamiento de cabinas comentado anteriormente, sino porque en el ejercicio 2018 se ha observado un descenso de los costes superior al descenso de los ingresos. En total, tal y como se analiza más adelante, los costes han bajado un 17,7% hasta alcanzar 11.604 miles de euros y los ingresos un 15,6% hasta alcanzar 4.693 miles de euros. En definitiva, el margen en el ejercicio 2018 se ha incrementado un 14,1%, pasando de -8.057 miles de euros a -6.911 miles de euros.

[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]municipios en cuestión ya computaban al CNSU en 2017 y continúan siendo rentables, la variación en los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]municipios restantes es debida principalmente a los siguientes motivos:

- Desmantelamiento de cabinas: De los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios rentables que este año computan al CNSU, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de ellos no computaban al CNSU en el ejercicio 2017 debido a que existían más cabinas instaladas de las requeridas. En el ejercicio actual, y como consecuencia del desmantelamiento de cabinas, el número de cabinas instaladas es igual al número de cabinas requeridas y por tanto computan al CNSU.
- Cambio en la rentabilidad: De los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios en cuestión, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] computaban al CNSU y eran no rentables en el ejercicio 2017, sin embargo, en el ejercicio actual han obtenido rentabilidades positivas, presentando dichos municipios una media en los márgenes de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Cabe destacar que, a pesar del incremento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]en el número de municipios rentables que computan al CNSU en 2018, la aportación al cálculo del CNSU que supuso la inclusión de estos [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]municipios por ser no rentables en 2017 fue de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

La siguiente figura nos muestra el número de municipios computables y no computables para el cálculo del CNSU a lo largo de los tres últimos ejercicios:

[CONFIDENCIAL

Figura 4 Número de municipios computables y no computables para los ejercicios 2016, 2017 y 2018

FIN CONFIDENCIAL]

Al igual que en ejercicios anteriores, en el ejercicio 2018 se ha visto un ligero incremento del número de municipios que computan al CNSU, alcanzando un total de 2.823, lo cual supone un aumento del 2,2% en comparación con el ejercicio de 2017. Este incremento viene acompañado de un descenso de los municipios no computables al CNSU, que se sitúan en 5.301, un 1,2% menos que en el 2017.

Por tanto, en total, aumenta en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] el número de municipios computables para el ejercicio 2018. Esta evolución se debe a diferentes aspectos:

- Dejan de contar [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios al CNSU en el ejercicio 2018 desglosados de la siguiente forma:
    - En el ejercicio 2017 había [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios que en el ejercicio 2018 dejan de tener cabinas instaladas
    - En el ejercicio 2018, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]municipios bajan de población, por lo que teniendo las mismas cabinas instaladas que en 2017, pasan a no computar tras superar los requisitos del RSU.
- Pasan a contabilizar [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios al CNSU en el ejercicio 2018 que en el ejercicio 2017 no computaban debido a la desinstalación progresiva de las cabinas mencionada previamente. En el apartado 7.1. Anexo I se detallan los municipios con más de 50.000 habitantes de población que han pasado a computar al CNSU en el ejercicio 2018 junto con el correspondiente número de cabinas que han pasado a computar al CNSU.

En la tabla siguiente se resume lo citado anteriormente:

[CONFIDENCIAL

Tabla 5 Resumen de la elocución en el número de municipios computables al CNSU 2018

FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra la evolución en las cabinas requeridas por el SU y las cabinas existentes para los ejercicios 2017 y 2018. A partir de esta tabla se elaboran la Figura 5 Número de cabinas existentes para los ejercicios 2017 y 2018 y Figura 6 Número de cabinas existentes y requeridas para el periodo 2016-2018 en las que, de una manera más visual, se reflejan las variaciones:

[CONFIDENCIAL

Tabla 6 Evolución del número de cabinas existentes entre 2017 y 2018.

FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior se puede apreciar un incremento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]en el número de cabinas existentes pertenecientes a municipios que computan al CNSU en 2018 respecto al ejercicio anterior, hasta alcanzar las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]en el ejercicio actual. Esta variación es debida principalmente a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]municipios - que cuentan en total con [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]cabinas instaladas - que pasan a computar al CNSU en 2018 y que presentan una rentabilidad positiva, tal y como se ha explicado previamente en la Tabla 4 Comparativa de municipios computables. del presente apartado.

[CONFIDENCIAL

Figura 5 Número de cabinas existentes para los ejercicios 2017 y 2018

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Figura 6 Número de cabinas existentes y requeridas para el periodo 2016-2018

FIN CONFIDENCIAL]

Al igual que sucede con el número de municipios computables, el número de cabinas existentes computables al CNSU se incrementa, acorde a la tendencia de los últimos años. Este aumento es fruto del proceso de desinstalación de las cabinas existentes en el territorio español, que descienden un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Este descenso provoca que algunos municipios que en el ejercicio anterior sobrepasaban el mínimo número de cabinas requerido por el RSU, este, no lo hagan y, por tanto, pasen a formar parte de los municipios dentro del CNSU.

Asimismo, la Figura 6 Número de cabinas existentes y requeridas para el periodo 2016-2018 revela la evolución sufrida en la composición de la categorización de las cabinas para el CNSU. En el año 2016, el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de las cabinas instaladas eran requeridas según RSU, mientras que en el ejercicio 2017 lo son el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de éstas. Por primera vez, en el ejercicio 2018, el número de cabinas existentes es inferior al número de cabinas requeridas, habiendo un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas menos de las requeridas por el RSU.

Se ha identificado una incidencia en el número de cabinas requeridas del ejercicio 2018 que se explicará en detalle en el apartado 6.6.1. Cabinas requeridas según RSU.

En la siguiente tabla se puede apreciar cómo los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios que dejan de computar al CNSU en el ejercicio 2018 llevan consigo [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas, frente a las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios que pasan a computar al CNSU 2018.

[CONFIDENCIAL

Tabla 7 Resumen de la variación de municipios y cabinas respecto a 2017

FIN CONFIDENCIAL]

Todo ello provoca, como se observa en la Figura 5 Número de cabinas existentes para los ejercicios 2017 y 2018 que si bien el número total de cabinas existentes desciende, el número de las computables para el cálculo del CNSU aumente un [CONFIDENCIAL, FIN CONFIDENCIAL] pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y, que las no computables descienda un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas.

Al preguntar a TdE el motivo por el cual el número de cabinas existentes es inferior a las requeridas en ciertos municipios, TdE ha comunicado que se debe principalmente a que los propios ayuntamientos les han ordenado desmantelar un cierto número de cabinas en cada municipio.

4.1.2. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago

Una vez determinados cuáles son los municipios y cabinas que han de computar para el cálculo del CNSU hay que definir los costes imputables para el cálculo. Según la resolución de 22 de noviembre de 2012 estos son "El coste imputable de instalación, mantenimiento, encaminamiento de tráfico saliente y gestión eficiente".

Los costes se diferencian en dos grupos, estos pueden ser de imputación directa (en base a detalle por mueble/terminal de la información obtenida de las aplicaciones internas de gestión de cabinas) o de imputación indirecta en base a criterios de reparto:

Asignación Directa: Asociados directa y exclusivamente a la telefonía en la vía pública y complementarios a este inmovilizado:

- Puesta a disposición: Consistente en la valoración a corrientes por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública.
- Cuotas y servicio medido: Consiste en los importes repercutidos en el SCC como concepto de abono por línea y tráfico telefónico medido.
    - Gasto Cuotas: Por un lado, la cuota de línea se corresponde principalmente con los costes asociados al acceso de los cables de cobre, la acometida de cobre, y el acceso telefónico básico en la central.
    - Gasto Servicio Medido: Por otro lado, el servicio medido (tráfico) se corresponde a los costes en los que incurre TdE por el tráfico de voz en las cabinas. Se corresponde con los importes repercutidos en el SCC en función de los tráficos por ámbito cursados en cada municipio, y su valoración a coste en función del coste unitario obtenido para cada tipo de tráfico en el SCC de TdE. Se trata de una modificación de criterio, conforme a lo contemplado en la Resolución de 17 de julio de 2019, EXPEDIENTE SU/DTSA/014/18 VERIFICACION CNSU 2017 TTP.
- Participación extranjera servicio automático de salida y gastos de interconexión: Estos gastos de interconexión se encontraban englobados en los gastos del servicio medido en el ejercicio de 2017. En el ejercicio de 2018 se han actualizado los drivers de reparto y como consecuencia se han decidido desglosar estas dos categorías, anteriormente clasificadas como gastos de tráfico.
    - Participación extranjera servicio automático de salida: Se trata de los importes facturados por operadoras extranjeras en concepto de interconexión internacional. Imputación a todos los municipios en función de los minutos cursados de tráfico internacional.
    - Gastos de interconexión: Son los importes facturados por operadores nacionales por los costes de interconexión de las llamadas realizadas desde los teléfonos de uso público. Imputado a municipios en función de los minutos nacionales cursados ponderados por su precio de interconexión regulado.

- **Canon a ayuntamientos:** Acuerdos con ayuntamientos por la explotación publicitaria de las cabinas. Imputación al servicio de cabinas en vía pública en el SCC de TdE de los Acuerdos de TdE con Ayuntamientos. Imputación a todos los municipios en base a sus ingresos.
- **Conservación y otros costes contratas:** Gastos derivados de las distintas actividades subcontratadas a terceros como la recaudación de fondos, mantenimiento de muebles y terminales y por último montajes y desmontajes de publicidad. No se contempla importe facturado por estas empresas para atender las actuaciones solicitadas de trabajos para el inmovilizado: modificación, desmontaje y mejora de la planta de cabinas.
- **Materiales:** Gastos derivados del material consumido para la conservación y reparaciones de las cabinas. No se tiene en cuenta los materiales para atender las actuaciones solicitadas de trabajos para el inmovilizado.
- **Tributos:** Pagos por la tasa RTVE y la tasa de operadoras determinados en base a la cuantificación de base del impuesto para cada municipio.
- **Auditoría:** Pago a la empresa de auditoría de procesos para el CNSU.

Asignación Indirecta: son aquellos gastos no exclusivos del negocio de telefonía en vía pública., no incluyéndose en este apartado los directamente atribuibles a otros negocios de TdE, distintos al de cabinas.

- **Transporte de fondos:** Agrupa los gastos de transporte de fondos en función del número de visitas, bultos e importe de la recaudación transportada.
- **Gastos de personal:** costes asociados al personal de publicidad que se imputan al CNSU en función de los ingresos de la publicidad en cabinas sobre el total de ingresos asociados a la publicidad.
- **Otros gastos:** Recoge una serie de gastos indirectos repercutidos a todos los servicios en el SCC de TdE. Se imputan a cada elemento de planta de forma proporcional al número de líneas activas en el periodo.

Se ha detectado una incidencia en algunas de estas categorías, detallada más adelante en el apartado 6.2. Gestión Corporativa.

A continuación, se muestran los costes atribuibles al cálculo del CNSU para el ejercicio 2018:

[CONFIDENCIAL

Tabla 8 Costes diferenciados por municipio computable o no computable para el ejercicio 2018.

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Tabla 9 Evolución de los costes asociados al CNSU para el ejercicio 2017 y 2018

FIN CONFIDENCIAL]

El coste asociado al SU de cabinas asciende a 11.604 miles de €, un 15,7% menos que en el ejercicio anterior, que ascendía, como se muestra en la tabla anterior a 13.758 miles de €. En el ejercicio 2018 los costes imputables al CNSU ascienden a 10.565 miles de €, representando un 91% de los costes totales.

Se ha identificado una incidencia en relación con el coste total establecido en 2017. Este aspecto se detalla en el apartado 6.4. Participación extranjera Servicio Automático de Salida.

Las principales causas de la bajada de los costes son el descenso en el número de cabinas con respecto al ejercicio anterior, producido por el proceso de desinstalación iniciado ejercicios atrás, así como el desuso de los servicios de telefonía pública:

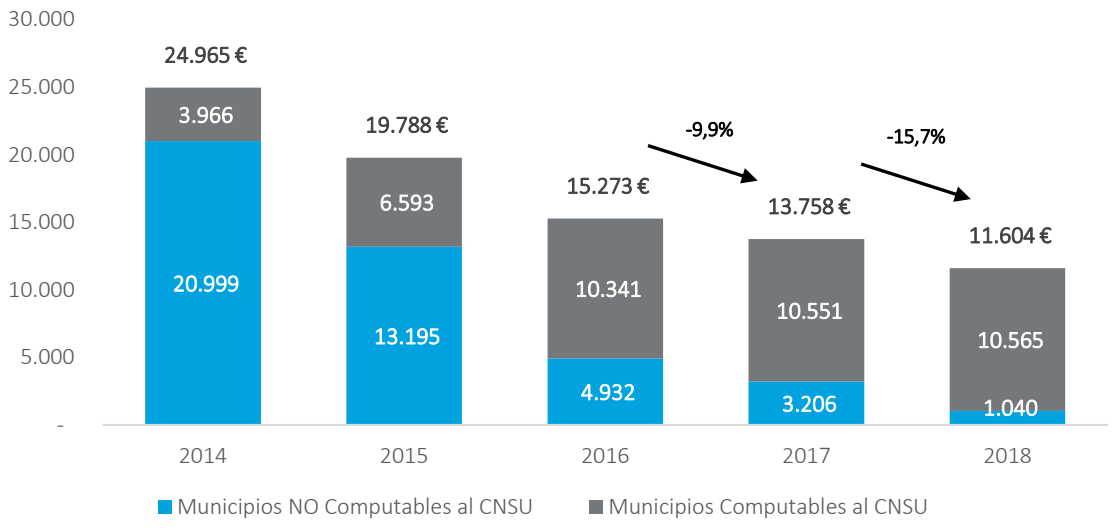

Figura 7 Evolución de los costes (Miles de €) imputables al CNSU para los ejercicios 2014-2018

En la Figura 7 Evolución de los costes (Miles de €) imputables al CNSU para los ejercicios 2014-2018 se observa el progresivo descenso de los costes, cuya variación se ve impactada por los drivers anteriormente citados, haciendo que, por primera vez, en el ejercicio 2016, tenga mayor peso el coste de los municipios computables al CNSU que los no computables. Desde entonces, la tendencia observada en los años anteriores se ha mantenido, y actualmente, en el ejercicio 2018, el 91% de los costes totales se corresponden con municipios que computan al CNSU.

4.1.3. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago

La resolución de 22 de noviembre de 2012 establece que los ingresos computables para el cálculo del CNSU son "los ingresos directamente relacionados con las cabinas como recaudación en cabinas, recargo en cabinas, publicidad en cabinas y servicios añadidos". Sin embargo, tras la fusión por absorción de TTP por TdE, los ingresos de los teléfonos públicos de pago se limitan únicamente al tráfico cursado en los mismos y a la publicidad instalada en los muebles.

En la tabla inferior se muestran las categorías de ingresos consideradas como imputables a los teléfonos públicos de pago de acuerdo con lo observado en el SCC de TdE para el servicio de Cabinas:

[CONFIDENCIAL

Tabla 10 Ingresos del servicio cabinas identificados en el SCC 2018

FIN CONFIDENCIAL]

En primer lugar, se hace una breve introducción de las distintas categorías de ingresos, para después analizar sus variaciones. Por último, destacar que las categorías siguen siendo las mismas que durante el ejercicio anterior:

- **Ingresos de tráfico telefónico:** Se corresponden con los obtenidos por la prestación del servicio de voz a través de los teléfonos públicos de pago. Esta información, se obtiene en base a los datos línea a línea soportados en el sistema de soporte a la operación de cabinas (sistema de gestión de las cabinas -SG 2000), aportando tanto la información relativa a los ingresos en moneda como la relativa a otros medios de pago con tarjetas (prepago, crédito, otras).
- **Ingresos por publicidad:** Son los ingresos facturados por campañas publicitarias en soportes de cabinas, según se dispone en la aplicación de publicidad, destacando el hecho de que en el ejercicio 2018 el 100%

de los ingresos de publicidad se corresponden con publicidad con terceros al no tener más ingresos por publicidad propia.

Cabe, además, recordar que desde 2017, desaparecen:

- La bonificación a las agencias de medios atendiendo al volumen de contratación anual (rappel por volumen).
- La Venta de Servicios de Valor Añadido (SVA), es decir, los ingresos relativos a servicios de valor añadido consistentes en la puesta a disposición de las cabinas para la venta de productos de terceros (Recargas de Tarjetas y otros servicios) por los distintos operadores/distribuidores (Orange, Lebara, etc.).

Para la revisión de este apartado, TdE facilita un archivo con las distintas categorías de ingresos anteriormente mencionadas tal y como se muestra a continuación:

[CONFIDENCIAL

Tabla 11 Ingresos por municipio computable y no computable para el ejercicio 2018.

FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se muestra una comparación de los ingresos totales para los ejercicios 2017 y 2018 y una gráfica con la evolución de los ingresos a lo largo de los tres últimos ejercicios:

[CONFIDENCIAL

Tabla 12 Comparativa de los ingresos totales entre los ejercicios de 2017 y 2018

FIN CONFIDENCIAL]

Se ha identificado una incidencia relacionada con los ingresos de publicidad de cabinas, publicados en el ejercicio 2017. Se analiza en detalle en el apartado 6.3. Publicidad de terceros.

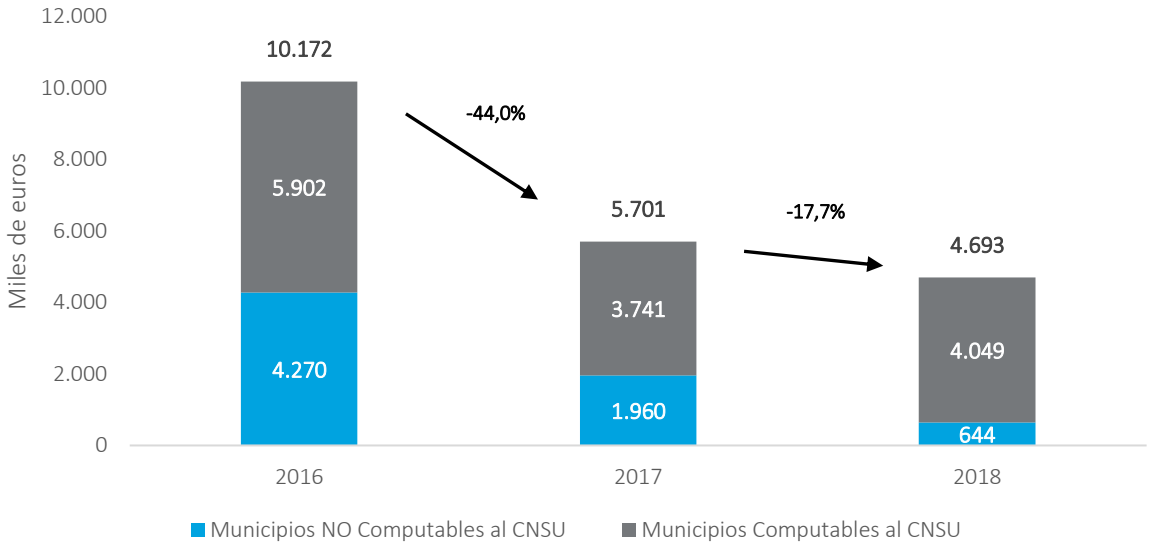

Figura 8 Evolución de ingresos (miles de €) por tipo de municipio para los ejercicios 2016-2018

Como muestra la Figura 8 Evolución de ingresos (miles de €) por tipo de municipio para los ejercicios 2016-2018 los ingresos del ejercicio 2018 alcanzaron los 4.693 miles de euros, teniendo en consideración tanto los municipios computables al CNSU como los que no. Resulta un 17,7% menos que en el ejercicio anterior donde el valor ascendió hasta los 5.701 miles de euros.

Sin embargo, si se tienen en cuenta únicamente los municipios computables al CNSU, los ingresos aumentan un 8,2%, pasando de 3.741 mil euros en 2017 a 4.049 mil euros en 2018. Este incremento se debe principalmente al aumento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el número de cabinas computables al CNSU en 2018. Actualmente, en el ejercicio 2018, los ingresos computables para CNSU representan un 86% de los ingresos totales.

[CONFIDENCIAL

Figura 9 Evolución de los principales tipos de ingresos (miles de €) para los ejercicios 2016-2018.

FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede apreciar en la Figura 9 Evolución de los principales tipos de ingresos (miles de €) para los ejercicios 2016-2018. la reducción viene motivada por el descenso del principal pilar de los ingresos: los ingresos por tráfico. Y es que, los ingresos por tráfico, en línea con la tendencia de los ejercicios anteriores se han visto reducidos un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2018. Esta reducción en los ingresos concuerda con la reducción progresiva del tráfico de voz en las cabinas, ya que en el último año hubo un descenso de los minutos anuales de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], tal y como se puede apreciar en la siguiente figura:

[CONFIDENCIAL

Figura 10 Tráfico anual cursado en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

Por último, hay que destacar que la contabilización de los ingresos realizado por TdE se ha efectuado de manera correcta de acuerdo a los requerimientos de la Comisión y a la metodología definida para el cálculo del CNSU.

4.1.4. Revisión de los criterios de reparto de costes e ingresos a teléfonos públicos de pago

A través de este apartado se muestra la metodología aplicada por TdE para la atribución de los costes e ingresos imputables a los distintos municipios, así como el proceso de revisión efectuado por Deloitte.

La metodología seguida por TdE para la atribución de los ingresos y los costes imputables se realiza en función de los valores registrados en las aplicaciones internas de gestión de la compañía. A partir de estos valores se calculan los porcentajes de reparto empleados en el reparto de los costes e ingresos extraídos de la contabilidad auditada.

Reparto de costes

A continuación, se presentan los criterios de reparto para los costes tratados en el punto 4.1.2. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago :

- **Gasto de puesta a disposición:** El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes).
- **Gasto de cuotas:** El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes).
- **Gasto de servicio medido:** Importes repercutidos en el SCC en función de los tráficos por ámbito cursados en cada municipio, y su valoración a coste en función del coste unitario obtenido para cada tipo de tráfico en el SCC de TdE.
- **Participación extranjera servicio automático de salida:** Imputación a todos los municipios en función de los minutos cursados de tráfico internacional.

- **Gastos de interconexión:** Imputado a municipios en función de los minutos nacionales cursados ponderados por su precio de interconexión regulado.
- **Canon de ayuntamientos:** El reparto se realiza por ingresos. Se realiza un reparto directo a los municipios según el acuerdo para cada uno de ellos.
- **Conservación:** El reparto se efectúa a partir de los costes registrados en el sistema SG-2000 para las actividades de mantenimiento, recaudación y conservación de las cabinas.
- **Otros gastos de contrata:** El reparto se efectúa a partir de los costes registrados en el sistema SG-2000 para las actividades de mantenimiento, recaudación y conservación de las cabinas.
- **Gasto en materiales:** El reparto se efectúa a partir de los materiales de conservación consumidos para la reparación y mantenimiento de cada cabina registrados en el sistema SG-2000.
- **Gasto de tributos (Tasa RTVE y de Operadoras):** En base a los ingresos netos de cada cabina por municipio.
- **Gasto de auditoría:** Asignado a cada elemento de planta de forma proporcional al número de líneas computadas para el CNSU.
- **Gasto de transporte de fondos:** Se reparte en base al peso que representan los ingresos de cada cabina/municipio sobre el total de los ingresos de tráfico de cada municipio.
- **Gastos de personal:** Se reparte a municipios mensualmente en base al número de líneas activas en cada municipio en cada periodo.
- **Otros gastos:** Se reparte a municipios mensualmente en base al número de líneas activas en cada municipio en cada periodo.

Hay que destacar que ha cambiado el criterio de reparto del gasto por servicio medido. Anteriormente, el criterio de reparto de este servicio era en base a los ingresos de tráfico identificados en cada municipio. Sin embargo, tal y como se especifica en la resolución de 17 de julio de 2019, existía una potencial mejora en el criterio de reparto, y se solicitó que a partir del ejercicio 2018, los costes se atribuyeran en base a los volúmenes de tráfico cursados por cada municipio por tipo de ámbito y los costes unitarios por servicio resultantes del SCC de TdE. Por tanto, desde Deloitte se consideran razonables los criterios definidos e implementado el cambio de criterio en el reparto de costes del servicio medido.

Reparto de ingresos

Para concluir, se tratan los criterios de reparto para los distintos tipos de ingresos:

- **Ingresos de tráfico:** El sistema de gestión de cabinas SG-2000 obtiene la información de los datos línea a línea y en base a dicha información, se realiza el reparto.
- **Ingresos de publicidad:** En la aplicación de publicidad se registran directamente los ingresos netos por las campañas para cada cabina.

Los repartos se basan en la información extraída de aplicaciones de gestión interna. Por tanto, no se ha detectado ninguna variación con respecto a ejercicios anteriores en el criterio de reparto para los ingresos, y, desde Deloitte, se consideran razonables los criterios definidos.

4.1.5. Revisión del coste neto directo

Para validar que se obtienen los costes e ingresos del SCC de TdE en el estándar de Costes Corrientes, se realiza una conciliación entre los datos de entrada al cálculo del CNSU de teléfonos públicos de pago y los importes totales del SCC del ejercicio 2018, como se puede observar en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL

Tabla 13 Conciliación entre los datos de entrada al cálculo del CNSU de teléfonos públicos de pago y los costes e ingresos del SCC en el estándar de Costes Corrientes

FIN CONFIDENCIAL]

Tras incluir el coste de la auditoria se puede comprobar que la totalidad de costes e ingresos de los datos de entrada al cálculo del CNSU concilia con la totalidad de costes e ingresos del Servicio Cabinas 9800944 del SCC en el estándar de Costes Corrientes del ejercicio 2018 presentado por TdE.

Por tanto, según establece la metodología del cálculo del CNSU, el coste neto directo del SU está formado por la suma de los márgenes de aquellos municipios computables al SU, cuando éste es negativo.

Es importante destacar que, si un municipio cuenta con una o varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no contarán para el cálculo del CNSU.

Para el ejercicio 2018 asciende a:

Municipios	Nº Municipios	Ingresos (m€)	Gastos (m€)	Margen (m€)	Coste Neto (m€)
No computable al CNSU	**5.301**	**644**	**1.040**	**-395**	**-**
Computable al CNSU	**2.823**	**4.049**	**10.565**	**-6.515**	**6.543**
Rentable	24	238	211	27	-
No rentable	2.799	3.811	10.354	-6.543	6.543
Total	**8.124**	**4.693**	**11.604**	**-6.911**	**6.543**

Tabla 14 Coste Neto Directo en miles de € para el ejercicio 2018

4.2. Revisión de los Beneficios no Monetarios

Conforme se establece en el artículo 44.2 del RSU, el cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, "incluidos los beneficios no monetarios, obtenidos por la prestación de este elemento del servicio universal".

Según la Resolución de la Nueva Metodología, Expediente MTZ 2012/1273, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas.
- Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas.

Deloitte ha procedido a revisar estos dos tipos de beneficios no monetarios con la información aportada por la operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

La metodología para la determinación del BNM derivado de la publicidad y de la exposición de marca en cabinas se resume en el siguiente esquema:

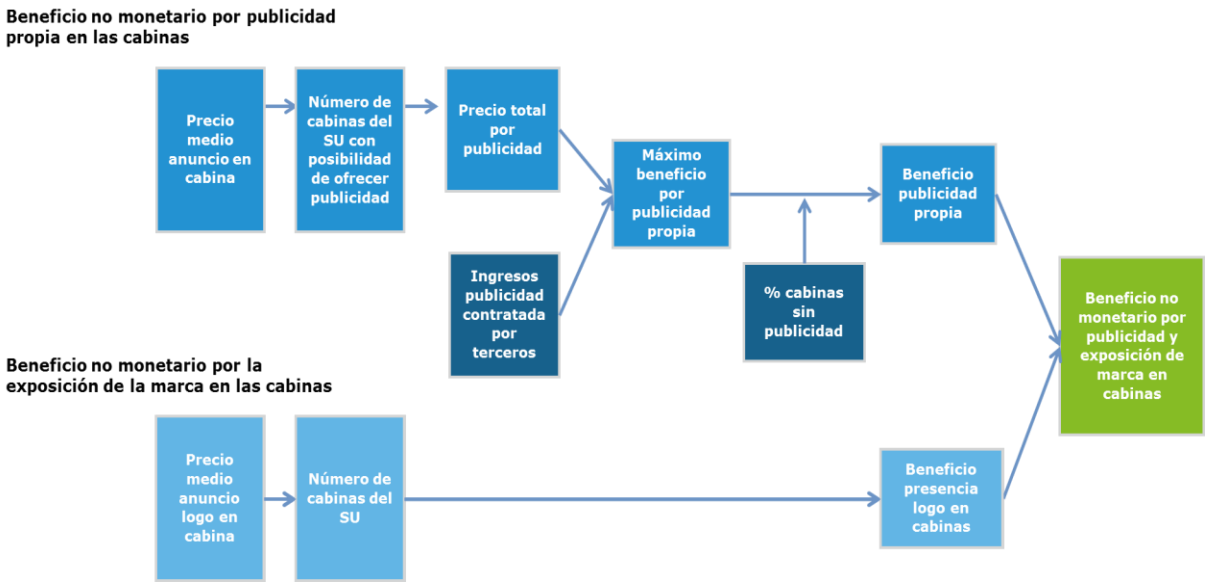

Figura 11 Metodología de cálculo del BNM por publicidad y exposición de marca en cabinas

4.2.1. Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas

El BNM por publicidad propia se corresponde con lo que se ahorraría el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos.

La Comisión considera que el BNM por publicidad propia en cabinas solo aplica en el caso de que la publicidad entre las operadoras del grupo al que pertenece el prestador del SU de teléfonos públicos de pago no esté sujeta a condiciones comerciales o de mercado.

Sin embargo, y como novedad respecto al ejercicio 2017, en el ejercicio 2018 no se le atribuyen beneficios no monetarios por publicidad propia debido a la decisión por parte de TdE de no instalar publicidad del grupo Telefónica en las cabinas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que no existe BNM asociado a la publicidad propia para el ejercicio 2018.

4.2.2. Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas

El BNM de la exposición de la marca se corresponde con el beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas incluidas en el SU. Este beneficio se calcula como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar por exhibir un anuncio del tamaño del logo en las cabinas.

Para obtener este beneficio, siguiendo la metodología de la Comisión, el cálculo sería el siguiente:

$$Beneficio\ Logo\ Cabinas = Nº\ Total\ de\ Cabinas\ del\ \ SU\ con\ logo\ \times Precio\ anuncio\ tamaño\ logo$$

Por tanto, TdE obtiene el BNM siguiendo los pasos siguientes:

- Cálculo del precio medio de anuncio del logo por mueble y metro cuadrado.
- Obtención del área útil para la exposición del logo.
- Cálculo del BNM.

Precio medio de anuncio del logo por mueble y metro cuadrado

El precio medio de un anuncio de un logo en una cabina se corresponde con el precio medio de mercado de un anuncio en cabinas del tamaño del espacio que ocupa dicho logo. Por ello, previamente, es necesario calcular el precio medio de un anuncio en cabina para después calcular el precio medio de un logo.

Cálculo del precio medio de un anuncio en cabina

El precio medio unitario por mueble se obtiene en base a información disponible en la aplicación de gestión de la publicidad interna de TdE, extrayendo los datos de la facturación realizada durante el ejercicio de 2018, junto con los meses en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada de clientes externos al grupo Telefónica.

En base a esta información, TdE calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación; es decir, obtiene el valor promedio que se paga por mes de publicidad en cada mueble. Así mismo, el ingreso neto de estos soportes se ve condicionado por el tipo de municipio y por tanto los precios medios de mercado se han calculado atendiendo a la tipología de dichos municipios y al tiempo contratado.

Esta información está basada en el listado de aplicación de gestión interna de publicidad que contempla el número de soportes con facturación / mes, importe neto facturado y tipología de ayuntamiento, siendo dicha tipología[1] la siguiente:

[CONFIDENCIAL

Tabla 15 Distribución de los municipios por categorías

FIN CONFIDENCIAL]

Se ha identificado un error en la memoria del ejercicio 2018 en relación con la descripción de cada categoría y los municipios listados en la tabla anterior, que se detallará en el apartado 6.1. Actualización de la memoria.

A continuación, se muestra una tabla con la facturación neta por mes según las distintas tipologías de municipios identificadas por TdE, junto con la cantidad de muebles pertenecientes al CNSU en éstas:

[CONFIDENCIAL

Tabla 16 Ingresos de publicidad en municipios del CNSU para el ejercicio 2018

[1] La descripción de las diferentes categorías se ha modificado acorde con la tabla presentada por TdE y conforme con la incidencia detectada y detallada en el apartado 6.1. Actualización de la memoria.

FIN CONFIDENCIAL]

El importe medio de facturación neta mostrado en la tabla anterior, para los municipios computables al CNSU se elevaría a un importe de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], considerando que los soportes publicitarios estuviesen ocupados durante todo el ejercicio.

De esta manera el precio medio de un anuncio en una cabina en los municipios del SU valor se obtiene de dividir el total anual de facturación neta entre el total de muebles del CNSU. Para el ejercicio 2018, el precio medio de publicidad por mueble anual es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], el cual supone un aumento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio 2017 que era de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]

Este incremento en el precio medio de publicidad por mueble se debe al incremento de la facturación neta por mes[2] como consecuencia de dos motivos principalmente:

- La decisión de TdE de eliminar la publicidad propia de las cabinas en el ejercicio 2018: El ingreso medio de la publicidad del Grupo Telefónica era inferior al ingreso de la publicidad de terceros, por lo que al eliminar la publicidad del Grupo ha incrementado el ingreso medio de publicidad.
- Se han contabilizado facturas en el ejercicio 2018 que no se contabilizaron en el ejercicio de 2017, aumentando por tanto los ingresos de publicidad del ejercicio actual. Esta incidencia es mencionada en el apartado 4.1.3. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago, y detallada en el apartado 6.3. Publicidad de terceros del presente informe.

[CONFIDENCIAL

Tabla 17 Variación del precio medio publicidad por mueble

FIN CONFIDENCIAL]

Una vez obtenido el ingreso promedio por mueble y año, TdE calcula la superficie de publicidad promedio por mueble, que en este ejercicio asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Se ha identificado una incidencia en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por mueble. Dicho aspecto es detallado en el apartado 6.5. Beneficio no monetario.

Área ocupada por logos en cabinas

Dentro del informe de "Planta y uso de Logos" presentado por TdE se describen las distintas tipologías de cabinas con sus logos, que existen actualmente en la planta de TTP.

El número de cabinas para cada tipología se utiliza para calcular el número total de metros cuadrados de exposición de logo en la planta de muebles.

Los tipos de muebles existentes en la planta actual se muestran a continuación:

[2] La facturación neta se obtiene de la división entre los ingresos de publicidad de las cabinas dadas de alta en diciembre de 2018 y los días ocupados de las mismas por clase publicitaria).

Figura 12 Ejemplos gráficos de la tipología de muebles

TdE ha procedido a clasificar la planta total de muebles instalados a 31 de diciembre de 2018, según su fecha de instalación y en función de si estos muebles se encuentran en municipios computables al CNSU.

De manera equivalente a lo efectuado en ejercicios previos, y conforme a lo que se estipula en la resolución de 13 de mayo de 2015 de aprobación del CNSU 2012, no se contemplarán para el cálculo del CNSU las marcas antiguas de TdE, siendo estos los logos con la letra "T", tanto en formato normal encerrada en un círculo, como en cursiva encerrada en una elipse inclinada. TdE únicamente tiene en consideración en el cálculo los logos que tienen como distintivo la palabra "Telefónica".

En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos:

[CONFIDENCIAL

Tabla 18 Planta de muebles instalados a 31/12/2018

FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la Figura 12 Ejemplos gráficos de la tipología de muebles, los logos pueden estar situados o bien en las coronas superiores de los muebles o en los cristales laterales de los mismos. Es importante hacer notar que no todos los cristales de los muebles están serigrafiados, por ello TdE tiene en cuenta esta casuística a la hora del cálculo del número total de logos en las cabinas del CNSU.

Con esta información y con la metodología del cálculo del apartado anterior asociada con el tamaño del logo se obtiene la siguiente tabla con los metros cuadrados totales por cada logo:

[CONFIDENCIAL

Tabla 19 Ocupación de logos en las cabinas por tipología de muebles

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, el área total utilizada para el cálculo del CNSU 2018 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], correspondiente a los metros cuadrados totales del logo distintivo "Telefónica".

Este valor es un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] mayor que en el ejercicio 2017, motivado principalmente por el aumento del número de cabinas computables para el CNSU en este ejercicio comparado con el ejercicio 2017.

Beneficio presencia logo en cabinas

Finalmente, TdE calcula el BNM por exposición de marca como el producto del ingreso promedio obtenido de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] por la ocupación total de exposición del logo "Telefónica" de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], obteniendo un BNM de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] superior que en el ejercicio 2017. Este incremento en el BNM se debe principalmente al aumento del importe unitario por publicidad como consecuencia de quitar la publicidad propia, ya que históricamente el ingreso medio de la publicidad del Grupo Telefónica siempre ha sido inferior al ingreso de la publicidad de terceros, por lo que al eliminar la publicidad del Grupo se ha incrementado el ingreso medio de publicidad.

Tal y como se ha comentado anteriormente, se ha detectado una incidencia en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por mueble, lo cual presenta impacto en la estimación del BNM. Dicho aspecto es detallado en el apartado 6.5. Beneficio no monetario.

[CONFIDENCIAL

Tabla 20 Beneficios no monetarios presentados por TdE

FIN CONFIDENCIAL]

4.3. Otras Revisiones

4.3.1. Revisión de las aplicaciones de gestión

A lo largo del documento se ha destacado la importancia de los datos de los sistemas de gestión para el CNSU. TdE utiliza las aplicaciones de gestión para obtener los ingresos de las cabinas, determinar los repartos de los ingresos de publicidad a municipios, etc.

La información extraída de los siguientes sistemas es utilizada como base de datos interna de la compañía y ha sido empleada en las verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

SG2000

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos que utiliza TdE. Las cabinas de la planta de TdE reportan diariamente al sistema SG2000, el detalle de todas las llamadas incluyendo, entre otros datos:

- Tipología de llamada: metropolitana, provincial, etc.
- Ingresos: método de pago (efectivo o tarjeta), dinero introducido, dinero devuelto y el dinero acumulado en las huchas.
- Tráfico cursado por los terminales gestionados.

Asimismo, SG2000 proporciona datos que permiten gestionar el estado de las cabinas recibiendo alarmas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio avisando a los técnicos de reparación de cuál es el siguiente a reparar:

- Medidas de calidad y servicio: información referente al estado de la planta, índices de funcionamiento, tiempo de inactividad, etc.
- Análisis de averías: número de alarmas por tipo y por elemento, intencionadas, etc.
- Disponibilidad y grado de servicio: franqueos con indisponibilidad, horas de no operación, indisponibilidad por parte del terminal, etc.
- Averías y control de recambios: gestión de averías y los cambios de material que implican.

[CONFIDENCIAL

Figura 13 Captura de la interfaz de la aplicación

FIN CONFIDENCIAL]

TdE proporcionó los “Ingresos de tráfico” extraídos de la aplicación los cuales cuadraban con los utilizados en el cálculo del CNSU.

ANASICE

ANASICE es el sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA (Personal Digital Assistant) que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- Costes de mantenimiento y materiales asociados.

- Costes asociados a las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas.
- Costes de instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas.

[CONFIDENCIAL

Figura 14 Interfaz del sistema ANASICE

FIN CONFIDENCIAL]

Aplicación de Publicidad

Permite la gestión las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de comienzo y fin de la exposición, además de los tipos, localización y número de cabinas.

Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente y una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema junto con los descuentos a aplicar. Toda esta información de la campaña es registrada en la aplicación y se asocia a cada cabina.

[CONFIDENCIAL

Figura 15 Aplicación de publicidad

FIN CONFIDENCIAL]

Para la verificación de la aplicación TdE suministró extracciones de los ingresos de publicidad del sistema, que como sucedía para los anteriores sistemas eran correctos.

FACTEL y TARGET

Las aplicaciones de FACTEL y TARGET se encargan de leer la información del fichero de detalle de facturación y de dar una serie de herramientas que permiten su análisis tales como informes, consultas, creación de agrupaciones, llamadas, centro de coste etc.

En FACTEL se registra toda la información de las cuotas de abono y de las llamadas realizadas a través de todas las líneas de teléfono contratadas con TdE.

A su vez, TARGET recoge la información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de TdE para cada cabina.

[CONFIDENCIAL

Figura 16 Interfaz de FACTEL

FIN CONFIDENCIAL]

SIGLO

Por último, la aplicación SIGLO donde se vuelca toda la información generada en las aplicaciones descritas anteriormente. Se emplea como base de datos interna de la compañía, la cual se usa para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

5. Resultados presentados por TdE en el ejercicio 2018

Una vez efectuado el proceso de revisión del cálculo del coste neto directo del SU y del cálculo del BNM asociados a los teléfonos públicos de pago, realizado en el punto 4. Revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal, se procede a presentar los resultados de TdE.

Los valores del CNSU presentado antes de beneficios no monetarios, antes y después de ser aprobados, son los siguientes:

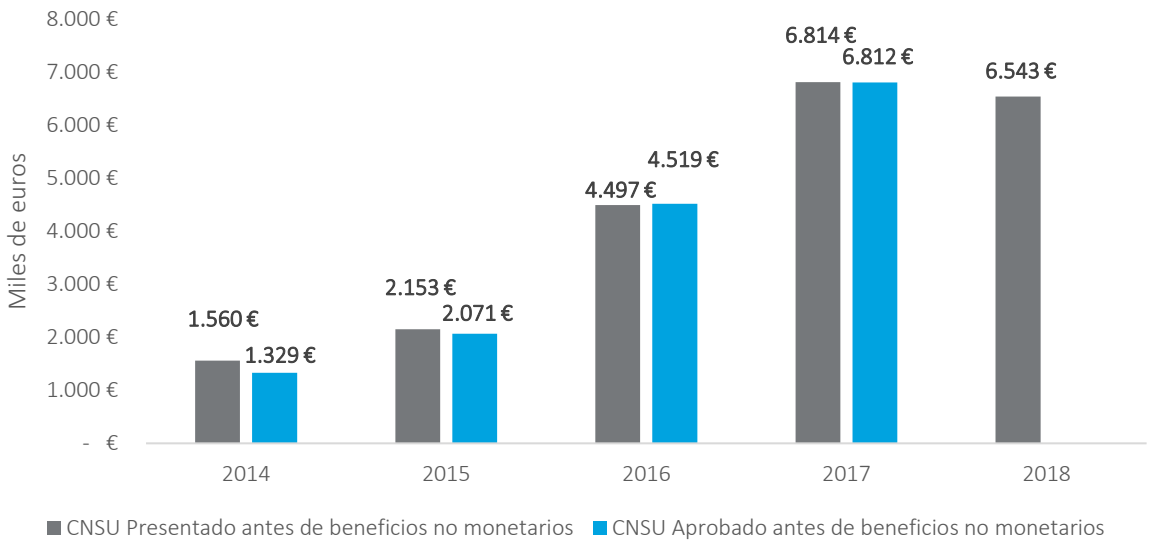

Figura 17 Evolución del CNSU antes de beneficios no monetarios

Como se aprecia en la figura, el CNSU presentado por TdE para el ejercicio 2018 no continua con la tendencia alcista iniciada ejercicios atrás ya que desciende un 3,9% respecto al ejercicio anterior, hasta alcanzar los 6.543 miles de euros.

Partiendo de la base de que el CNSU se obtiene como la diferencia entre ingresos y gastos, cabe destacar que esta reducción del CNSU presentado antes de beneficios no monetarios se debe principalmente al descenso de los gastos de los municipios no rentables que computan al CNSU en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y al aumento de los ingresos en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] como consecuencia del incremento en los ingresos de publicidad en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], al alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en los municipios no rentables que computan al CNSU.

[CONFIDENCIAL

Figura 18 Evolución de los gastos e ingresos de los municipios no rentables que computan al CNSU

FIN CONFIDENCIAL]

En comparación con el ejercicio 2017, el número de municipios que computan al CNSU se ha visto incrementado en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios, es decir, un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. De la misma forma, el número de cabinas computables al CNSU se ha incrementado en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], lo cual supone un aumento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

En total, hay [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios que en el ejercicio 2017 no computaban al CNSU, pero que en 2018 sí computan, de los cuales, únicamente [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] son rentables. El

resto presentan márgenes negativos y por tanto sus cabinas instaladas pasan a computar coste al CNSU, incrementando el coste en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2018.

[CONFIDENCIAL

Tabla 21 Nuevos municipios en computar al CNSU en el ejercicio 2018

FIN CONFIDENCIAL]

La variación en el número de municipios y cabinas computables al CNSU viene motivado por el proceso de desinstalación de cabinas en muchos municipios, como es el caso de [CONFIDENCIAL, FIN CONFIDENCIAL] que han pasado a no tener más cabinas instaladas de las requeridas y por tanto a incorporar coste al CNSU.

A continuación, se listan los principales municipios que el ejercicio pasado no computaban y en el presente incorporan mayor coste neto directo:

[CONFIDENCIAL

Tabla 22 Principales municipios que pasan a imputar coste neto directo en el ejercicio 2018[3]

FIN CONFIDENCIAL]

En lo relativo a los ingresos computables al CNSU (ingresos de tráfico y publicidad), éstos siguen la línea descendente de los últimos ejercicios situándose este año en 4.693 miles de euros, un 17,7% menos que en el ejercicio anterior.

La composición de los ingresos totales sigue con la tendencia de ejercicios anteriores en la que los ingresos asociados a municipios computables crecen y los asociados a municipios no computables descienden. Esta tendencia ha llevado a que, desde el ejercicio 2016, tengan mayor peso sobre el total de ingresos los asociados a municipios computables.

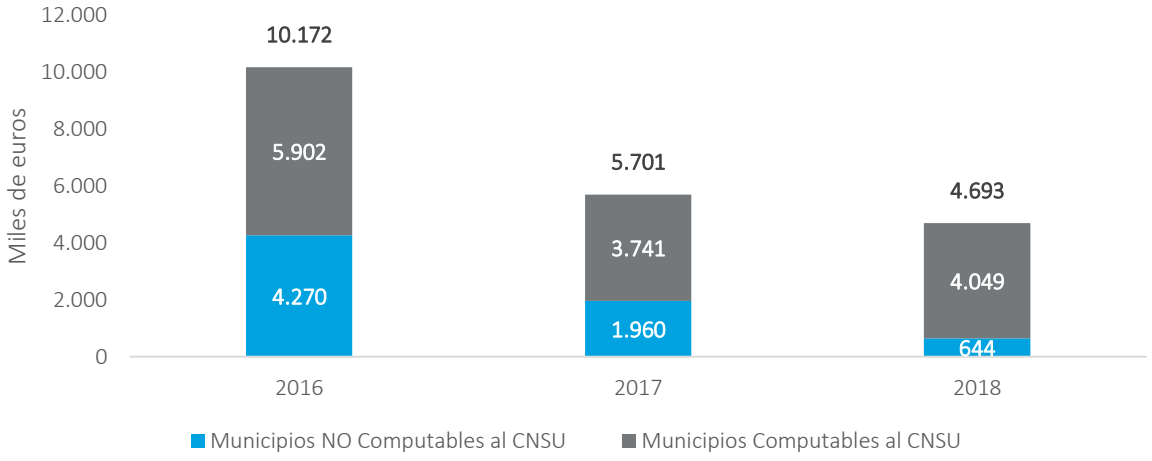

Figura 19 Evolución de los ingresos en (miles de €) diferenciado por tipo de municipio

Como en ejercicios anteriores el decrecimiento de los ingresos está asociado al cada vez mayor desuso de los servicios de telefonía pública como se ha ido resaltando a lo largo del presente documento.

[3] En el anexo 1 se detallan los municipios con más de 50.000 habitantes que imputan coste neto directo en el ejercicio 2018 pero no lo hacían en el ejercicio 2017

5.1. Análisis del uso de cabinas

En esta sección se va a proceder a realizar un análisis exhaustivo, enfocado en el uso de las cabinas dentro del territorio nacional, analizando el consumo por cabina y los ingresos derivados de este consumo.

Durante el ejercicio 2018 existían un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas distribuidas entre municipios rentables y no rentables. La rentabilidad se obtiene analizando los ingresos, obtenidos principalmente por ingresos de tráfico y publicidad y los costes asociados al mantenimiento y adecuación de las cabinas.

[CONFIDENCIAL

Tabla 23 Ingresos por Cabinas en el ejercicio 2018

FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera se observa cómo, durante el ejercicio 2018, se obtuvo de media un ingreso de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] por cabina, lo que supone una media de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] por día.

FIN CONFIDENCIAL]

En la siguiente tabla se analiza, sobre el total de ingresos, su procedencia y el porcentaje que estos suponen sobre el total:

[CONFIDENCIAL

Tabla 24 Distribución de los ingresos en el ejercicio 2018

FIN CONFIDENCIAL]

Se observa cómo la principal fuente de ingresos se corresponde con los ingresos por tráfico, ya que presenta un peso del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Como novedad respecto al ejercicio 2017, TdE no presenta ingresos por publicidad propia, por lo que el 100% de los ingresos por publicidad se deben a contratos con terceros.

Desagregando el número de cabinas entre aquellas que se encuentren en municipios computables y no computables al CNSU y, por otro lado, dentro de esta distribución, entre aquellas que presenten una rentabilidad positiva, los resultados son los siguientes.

[CONFIDENCIAL

Tabla 25 Ingresos (en miles de euros) por cabinas en municipios computables y no computables (2018)

FIN CONFIDENCIAL]

Estudiando el tráfico, se observa una clara disminución de los minutos consumidos durante los últimos años.

[CONFIDENCIAL

Figura 20 Evolución del tráfico anual en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa, durante los últimos cuatro ejercicios ha habido un decrecimiento anual compuesto (en inglés Compound Annual Growth Rate (CAGR)) de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando los minutos consumidos por cabinas, en 2015, de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de minutos a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de minutos en 2018.

En la siguiente gráfica se puede observar la tendencia de consumo mensual durante el periodo 2015-2018.

[CONFIDENCIAL

Figura 21 Evolución del consumo mensual de tráfico nacional, internacional y móvil en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

De la gráfica anterior se puede observar que el consumo de minutos va disminuyendo gradualmente. Adicionalmente, en la siguiente gráfica se muestra, para la suma mensual de tráfico consumido en cabinas telefónicas en el periodo 2015-2018, el porcentaje que éste representa sobre el total consumido anual.

[CONFIDENCIAL

Figura 22 Porcentaje de tráfico (nacional, internacional y móvil) consumido por meses sobre el total 2015-2018

FIN CONFIDENCIAL]

Finalmente, con los datos por tráfico se puede obtener para el total de cabinas, el consumo medio que se realiza en éstas.

[CONFIDENCIAL

Tabla 26 Consumo medio por cabina en el ejercicio 2018

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar cómo, para este ejercicio, de media, al día, se habla por teléfono en cabinas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] minutos, pagando [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por ese consumo diario de media.

6. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

En esta sección se recogen las principales incidencias identificadas durante la revisión del cálculo del CNSU presentado por TdE para el ejercicio 2018.

6.1. Actualización de la memoria

Tras la revisión de la memoria presentada por TdE para el ejercicio 2018, se han identificado ciertos aspectos que no se han actualizado desde la integración de TTP con TdE y, que, por tanto, no concuerdan con la situación actual. Entre ellos se destacan los siguientes:

- *"Señalar que no se incluye bajo el epígrafe del negocio de cabinas, los ingresos derivados de los trabajos realizados para el inmovilizado: actuaciones de modificación, mejora y/o* ***desmontaje de la planta de cabinas propiedad de Telefónica de España, S.A.U. y facturados a la misma en modelo pass through*** *(en paralelo tampoco se consideran los costes en que incurre TdE para prestar dicho servicio)."*
- *"****Reventa de Tráfico Telefónico****: Los ingresos por tráfico, se corresponden con los obtenidos por la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas de reventa del servicio telefónico disponible al público a través de teléfonos públicos de pago instalados en el dominio público de uso común."*

Por otro lado, tras la resolución de verificación del CNSU Cabinas 2017 se solicitó a TdE una breve explicación de los criterios utilizados para la categorización de los municipios. Tras revisar la explicación introducida en la memoria del ejercicio 2018 se han identificado los siguientes errores en la descripción de la categorización:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Conclusión

En el presente y próximos ejercicios la operadora deberá actualizar la memoria mediante la corrección de las descripciones de aquellos aspectos que ya no aplican debido a la integración de TTP con TdE como la facturación bajo el modelo *pass through* o la reventa de tráfico telefónico y deberán detallar correctamente la descripción de las diferentes categorías de municipios.

6.2. Gestión Corporativa

Revisando la evitabilidad de los costes que componen el CNSU de Cabinas del ejercicio 2018 se ha identificado una incidencia relacionada con el CAAD de "Gestión Corporativa" De acuerdo con la explicación ofrecida por TdE, este centro de actividad reparte a todos los servicios del SCC, incluido Cabinas.

Sin embargo, de acuerdo con la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de marzo de 2016 (PO 480/2014), los costes de estructura y generales no se pueden imputar al CNSU, siempre y cuando la compañía desarrolle otros negocios, y estos costes de estructura estén también ligados a dichos otros negocios.

Dado que TdE seguiría teniendo costes de estructura y generales si no prestara el servicio de Cabinas, se concluye que no se trata de costes evitables, y por tanto el CAAD de Gestión Corporativa no debe imputar coste al CNSU.

En la siguiente tabla se muestra el importe que ha imputado el CAAD de Gestión Corporativa en cada una de las categorías:

[CONFIDENCIAL

Tabla 27 Importe imputado por el CAAD de Gestión Corporativa en el ejercicio 2018

FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el importe que tendrían cada una de estas categorías tras reducir el coste asociado a la Gestión Corporativa:

[CONFIDENCIAL

Tabla 28 Coste actualizado de las categorías de coste afectadas por la eliminación del CAAD de Gestión Corporativa

FIN CONFIDENCIAL]

Por último, se procede a calcular el impacto que presenta esta incidencia en el CNSU Cabinas 2018:

[CONFIDENCIAL

Tabla 29 Impacto en el CNSU 2018 de la incidencia 6.2

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, tras eliminar el coste de la Gestión Corporativa, se debe reducir el coste asociado a municipios computables no rentables en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Esta cifra es superior a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]de la Gestión Corporativa debido a que, tras el ajuste, 4[4] municipios cuya rentabilidad era ligeramente negativa, ahora presentan una rentabilidad ligeramente positiva, lo que disminuye los costes en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

De igual forma, estos 4 municipios suman unos ingresos de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], por lo que, al presentar ahora una rentabilidad positiva dejan de computar al CNSU ese mismo importe.

En definitiva, el impacto directo que tiene en el CNSU 2018 la incidencia descrita en este apartado es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

A modo resumen, se añaden las siguientes dos tablas, en las cuales se presentan en primer lugar, el reparto del número de municipios y cabinas existentes, y en segundo lugar el desglose del CNSU de Cabinas del ejercicio 2018.

[CONFIDENCIAL

Tabla 30 Reparto del número de municipios y cabinas existentes en 2018

FIN CONFIDENCIAL]

Municipios	Ingresos (miles €)	Gastos (miles €)	Margen (miles €)	Coste Neto (miles €)
No computable al CNSU	644	1.027	-383	-
Computable al CNSU	4.049	10.456	-6.407	6.437
Rentable	284	255	30	-
No rentable	3.765	10.201	-6.437	6.437
Total	4.693	11.483	-6.790	6.437

Tabla 31 Desglose del CNSU de Cabinas del ejercicio 2018

[4] Los 4 municipios en cuestión son [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Conclusión

Se recomienda que para el ejercicio 2018 se ajuste el CNSU con una reducción de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. De la misma manera, para el ejercicio 2019 y siguientes TdE no deberá contabilizar los gastos asociados a la Gestión Corporativa debido a su naturaleza de coste no evitable.

6.3. Publicidad de terceros

Revisando los ingresos y los gastos de TdE, se ha identificado una incidencia relacionada con los ingresos atribuidos a la publicidad, en concreto, a los ingresos atribuidos a la publicidad por terceros, como consecuencia de la decisión de TdE de abandonar la publicidad de grupo en las cabinas en el ejercicio 2018.

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos de publicidad de terceros desde 2016:

[CONFIDENCIAL

Figura 23 Evolución de ingresos de publicidad de terceros

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la gráfica anterior, los ingresos por publicidad de terceros cayeron en 2017 un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], principalmente debido a la finalización del contrato de publicidad entre TTP y TdE en 2017, tras la integración de TTP, cifrado en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]; y pasó a ser BNM de publicidad propia. Sin embargo, en el ejercicio 2018, contrariamente a la tendencia apreciada, se produce un incremento de los ingresos de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Tras preguntar a TdE por este cambio de tendencia observado en el ejercicio 2018, la operadora ha comunicado que principalmente es debido a la fusión por absorción de TTP. TdE ha reconocido que, por error, debido al proceso de fusión no se contabilizaron facturas en el ejercicio 2017 por valor de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y que se han incluido en el ejercicio 2018. De esta manera, el incremento en ingresos de publicidad de terceros en el ejercicio 2018 pasa de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]a un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]miles de euros en 2018.

[CONFIDENCIAL

Figura 24 Corrección en los ingresos de publicidad de terceros en los ejercicios 2017 y 2018

FIN CONFIDENCIAL]

Conclusión

En adelante, se deberán revisar correctamente las facturas asociadas a los ingresos de publicidad por terceros, de forma que se tengan en consideración el total de las mismas en su ejercicio correspondiente y no en el siguiente.

6.4. Participación extranjera Servicio Automático de Salida

Analizando los tipos de costes imputados al CNSU de cabinas en el ejercicio 2018 se observa una bajada de más de 2 millones de euros con respecto al ejercicio anterior. Estos costes se desglosan de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL

Tabla 32 Desglose de los tipos de costes 2017-2018

FIN CONFIDENCIAL]

El mayor cambio, en términos absolutos es debido a la categoría de cuotas y tráfico, con una diferencia superior a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. Tal y como se indica en el apartado 4.1.2. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago, TdE decide para el ejercicio 2018 presentar un mayor desglose de los tipos de costes creando las categorías "Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida" y "Gastos de interconexión". Estos dos tipos de costes se imputaban en los ejercicios anteriores a "cuotas y tráfico". En la siguiente tabla se observa cómo era el desglose de la categoría "Cuotas y Tráfico" en 2017 y como es el desglose en el ejercicio 2018:

[CONFIDENCIAL

Tabla 33 Desglose de la categoría de Cuotas y Tráfico[5]

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, la variación en los costes entre estos dos ejercicios se debe principalmente a la "Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida" ya que el coste disminuye de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en 2017 a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en 2018:

[CONFIDENCIAL

Tabla 34 Variación de la categoría de Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida

FIN CONFIDENCIAL]

Se ha observado la existencia de un error en el cálculo del driver de reparto (minutos de tráfico internacional en cabinas con respecto al tráfico internacional total), ya que en 2017 no se contabilizaron el total de minutos de tráfico internacional cursados, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL

Tabla 35 Corrección del gasto asociado a Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida

FIN CONFIDENCIAL]

En total no se tuvieron en cuenta más de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de minutos de tráfico internacional total. Por tanto, el driver de reparto que se utilizó fue de más de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** (puntos porcentuales) mayor, incurriendo en un error en el reparto del gasto asociado a "Particip.Extranjera Serv. Automático". A continuación, se muestra una tabla resumen:

[CONFIDENCIAL

Tabla 36 Impacto de la corrección del gasto de Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida

FIN CONFIDENCIAL]

Conclusión

En los próximos ejercicios la operadora deberá contabilizar en su totalidad los minutos de tráfico internacional cursados de manera que el driver de reparto utilizado sea correcto. La siguiente tabla resume la diferencia entre el valor presentado y el valor correcto.

[5] En el ejercicio 2017 "Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida" y "Gastos de interconexión" formaban parte del coste "Cuotas y Tráfico", en 2018 se abren estas dos categorías de coste.

6.5. Beneficio no monetario

Durante la revisión del cálculo del BNM del ejercicio 2018 se observó que los metros cuadrados por mueble habían aumentado un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior.

[CONFIDENCIAL

Tabla 37 Evolución de los metros cuadrados por mueble

FIN CONFIDENCIAL]

Al revisarlo con la compañía, nos comunicaron que la variación se debía a una falta de actualización de datos, la plantilla que se utilizó no se correspondía con la última versión. La operadora procedió a reenviar la información, con los datos actualizados. En la siguiente tabla se muestra la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido al igual que el impacto en el BNM total.

[CONFIDENCIAL

Tabla 38 Impacto de la corrección de los metros cuadrados por mueble en el BNM

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, la variación en los metros cuadrados por mueble tiene como consecuencia un aumento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el BNM.

Conclusión

Por tanto, se recomienda que para el ejercicio 2018 se ajuste el BNM con un aumento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. De la misma manera, para el ejercicio 2019 y siguientes TdE deberá contar con la última versión disponible de los metros cuadrados por mueble de cara a calcular correctamente el BNM.

6.6. Errores documentales

6.6.1. Cabinas requeridas según RSU

En los archivos “Tabla 21” y “Tabla 22”, donde TdE presenta la información relacionada con el número de cabinas existentes y requeridas junto con los ingresos y gastos por municipios, se han identificado 176 municipios en los cuales el número de cabinas requeridas por el RSU presentado por TdE es incorrecto ya que, de acuerdo con el número de habitantes que tiene cada municipio deberían tener más. En total se han identificado [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]cabinas requeridas no contabilizadas.

[CONFIDENCIAL

Tabla 39 Cabinas requeridas según RSU

FIN CONFIDENCIAL]

Cabe destacar que esta incidencia no tiene ningún impacto en el resultado del CNSU y que se trata de un error documental que se identificó en la resolución SU/DTSA/014/18/VERIFICACIÓN CNSU 2017 TTP pero que no se ha llegado a implementar. Por tanto, se solicita a TdE que corrija los valores presentados de forma que quede reflejado correctamente el número de cabinas requeridas según el RSU.

6.6.2. Superficie útil de logo

En el archivo "Estudio de planta marca" entregado por TdE, se han identificado algunos errores de formulación en el cálculo de la superficie útil de logo, señalados en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL

Tabla 40 Metros cuadrados instalados de todos los logos de todas las cabinas por tipología de mueble y logo[6]

FIN CONFIDENCIAL]

No obstante, se hace notar que los errores identificados afectan únicamente a las cabinas "totales" y no a las del CNSU, por lo que la corrección de estos no tiene impacto en el cálculo del BNM por la exposición de marca. A continuación, se muestra la tabla con los valores corregidos.

[CONFIDENCIAL

Tabla 41 Corrección en los metros cuadrados instalados de todos los logos de todas las cabinas por tipología de mueble y logo[7]

FIN CONFIDENCIAL]

Se solicita a TdE que corrija las fórmulas incorrectas identificadas en el archivo en este y en los siguientes ejercicios.

[6] Los valores destacados en rojo se corresponden con los valores incorrectos presentados por TESAU inicialmente.

[7] Los valores destacados en verde se corresponden con los valores correctos corregidos por TESAU durante la revisión.

7. Anexos

7.1. Anexo I

En la siguiente tabla se muestran los municipios con más de 50.000 habitantes, que en este ejercicio han pasado a imputar coste directo al CNSU debido al proceso de desinstalación de cabinas que ha seguido la compañía.

[CONFIDENCIAL

Tabla 42 Municipios de más de 50.000 habitantes que pasan a imputar coste al CNSU

FIN CONFIDENCIAL]

7.2. Anexo II

TdE ha facilitado la información del tráfico total por municipio, mes, tipo de tráfico, número de llamadas y minutos cursados. A continuación, se puede apreciar una muestra de la información facilitada[8], representando los datos del municipio de [CONFIDENCIAL. FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Tabla 43 Muestra del tráfico total por municipio, mes, tipo de tráfico, número de llamadas y minutos cursados

FIN CONFIDENCIAL]

Lista de términos específicos

Concepto	Descripción
BNM	Beneficio No Monetario
Cabina	Hace referencia al terminal telefónico.
CAAD	Centros de Actividad de Asignación Directa
CAGR	Compound Annual Growth Rate
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
INE	Instituto Nacional de Estadística
Línea	Término equivalente a cabina
Mueble	Estructura donde se ubica una o más cabinas. Algunos muebles pueden tener uno o más soportes de publicidad. Este término es equivalente a soporte
RSU	Reglamento del Servicio Universal
Soporte	Término equivalente a mueble
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SU	Servicio Universal
TdE	Telefónica de España S.A.U.

[8] TESAU ha facilitado la información completa de todos los municipios. En este anexo solo se representa como muestra el tráfico de un municipio

Terminal	Término equivalente a cabina
TTP	Telefónica Telecomunicaciones Públicas

Tabla 44 Lista de términos específicos

Deloitte.

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”) (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página http://www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la “Red Deloitte”), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2020 Para más información, póngase en contacto con Deloitte Consulting, S.L.U.